



# GACETA UNAM

ORGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CUARTA EPOCA N° EXTRAORDINARIO 78-10 CD. UNIVERSITARIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1978

# COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA REFORMA DE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA

INDICE DE PONENCIAS,  
INDICE DE PROPUESTAS,  
CUADROS-RESUMEN.

PRESENTACION DEL CUADRO RESUMEN DE PROPUESTAS, A CARGO DEL SECRETARIO DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA REFORMA DE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA, EN LA SESION ORDINARIA DEL JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1978.

Señores Consejeros:

Esta intervención tiene como objeto informar a ustedes sobre las actividades que desarrolló la Comisión Especial para la Reforma de la Legislación Universitaria.

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en su sesión ordinaria del 7 de septiembre de 1977, el doctor Guillermo Sobrón, rector de esta Casa de Estudios, instaló a la Comisión, durante un acto celebrado el martes 19 del mismo mes y año, en las oficinas de las Comisiones del Consejo Universitario.

Durante la sesión de instalación, la Comisión procedió a la aprobación del Reglamento que normaría sus actividades y funciones. En la misma sesión, se procedió a nombrar al presidente y secretario de la Comisión y se redactó la Convocatoria para la Reforma Universitaria. Tanto el Reglamento como la Convocatoria, fueron turnados para su publicación y divulgación, los cuales aparecieron tanto en los diarios, como en Gaceta UNAM.

En su reunión del 15 de diciembre de 1977, la Comisión acordó ampliar el periodo para recepción de ponencias, señalando como nueva fecha límite el 31 de marzo de 1978, en virtud de la petición que distintas organizaciones de personal académico y administrativo hicieron a esta Comisión.

Se recibieron un total de 63 trabajos y, de acuerdo a lo estipulado por el reglamento de trabajo aprobado, la Comisión realizó 21 sesiones en las cuales desahogó la auscultación de las proposiciones y sugerencias que los autores presentaron en sus ponencias, con el ánimo de esclarecer aquellos puntos, que a juicio de los miembros de la Comisión, no estuviesen suficientemente nítidos en sus implicaciones, tanto jurídicas como académicas, así como los trabajos de implementación y sistematización de las ponencias, para la elaboración del informe.

Queremos dejar constancia de que las intervenciones que la Comisión realizó durante el proceso de auscultación, se sujetaron a buscar una mayor profundización en el entendimiento de los puntos de vista que presentaron los ponentes y con la idea de facilitar el análisis de los documentos a las Comisiones de Trabajo Académico y Legislación Universitaria.

Al término de las sesiones de auscultación, la Comisión, de acuerdo al Artículo 12 del Reglamento, procedió a iniciar el trabajo de sistematización de las ponencias presentadas, el cual será objeto de publicación específica, de acuerdo a lo que estableció el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión. Este trabajo de sistematización fue llevado a término con la ayuda de la Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos, la cual realizó una compulsa con los autores de las diversas ponencias presentadas, para asegurar que los aspectos vertidos en las ponencias quedaban debidamente presentados en cada uno de los documentos

enviados a las comisiones pertinentes del Consejo Universitario.

Paralelamente a los trabajos sustantivos de la Comisión de Reforma Universitaria, a proposición de ésta, se realizó una intensa actividad de divulgación por medio de la Dirección General de Información, de los trabajos que los miembros de la comunidad universitaria presentaron como ponencias de Reforma. Para este efecto se publicaron 7 Gacetas especiales y se hicieron llegar a los diarios de mayor circulación, 14 boletines informativos.

Como efecto del proceso de divulgación que emprendió la Dirección General de Información, los trabajos de la Comisión de Reforma Legislativa fueron objeto de menciones específicas en 35 artículos y editoriales de la prensa de la ciudad de México y un número semejante en la prensa de provincia.

También, por medio de Radio Universidad, se procedió a presentar lo acontecido en cada reunión que tuvo la Comisión, informando a la audiencia universitaria la síntesis de los puntos más relevantes de las ponencias y los correspondientes comentarios.

Las intervenciones que cada uno de los ponentes realizó durante las sesiones de auscultación, así como los comentarios de los miembros de la Comisión, han sido publicados en su transcripción total, por la revista **La Universidad en el Mundo**, como una forma más de ampliar la divulgación de este importante proceso.

Queremos por último, señalar que las 21 sesiones en que la Comisión agotó el mandato otorgado por este Consejo, permitieron conocer en forma amplia y representativa los pensamientos e ideas de todos los sectores académicos y de trabajo interesados de la comunidad universitaria. Aparte, por la respuesta recibida en los medios masivos de comunicación, por la búsqueda de información de sectores oficiales y privados relacionados ya no sólo con los aspectos de la educación, sino con otros aspectos claves del desarrollo económico y social de México, nos damos cuenta de la importancia no sólo del proceso que ha iniciado la comunidad universitaria, sino también de las consecuencias y responsabilidad que se asume con el producto final de este proceso de Reforma Universitaria.

Cabe ahora, a las Comisiones de Trabajo Académico y de Legislación Universitaria, continuar los trabajos para presentar, finalmente, el Proyecto de Reforma, para su discusión ante este honorable Consejo Universitario.

Por mi conducto, la Comisión Especial para la Reforma Legislativa Universitaria, da las gracias a este Consejo por la distinción y la confianza que le fue otorgada para la realización de tan trascendente objetivo, así como hace público su reconocimiento a la ayuda que les fue proporcionada para la mejor realización de su encomienda, a la Secretaría de Rectoría, por medio de sus Direcciones Generales de Información y de Divulgación Universitaria,

a la Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos, a Radio Universidad, y muy especialmente hace público su reconocimiento a la Oficina del Consejo Universitario, que tan atinadamente

dirige la señorita Alicia Alarcón y al personal que la acompañó para el desarrollo de nuestras labores, sin cuyo trabajo muy difícil hubiera sido el término de nuestra comisión.

## INDICE

### PONENCIA

1. Universidad Villa Rica de Veracruz, Ver. (no procede) 7-dic-1977.
2. Sr. Juan Miguel Iglesias 9-dic-1977.
3. Sr. Melesio Gutiérrez Pérez 13-dic-1977.
4. Dr. Guillermo Aguilar Sahagún; Secretario encargado de la Dirección del Instituto de Física 15-dic-1977.
5. Dirección de la Facultad de Ingeniería 15-dic-1977.
6. Asociación de Escuelas con Estudios Incorporados UNAM (no procede) 15-dic-1977.
7. Dr. Juan Miguel de Mora 15-dic-1977.
8. Sr. Jorge Morales Tenorio (consejero alumno de la Escuela Nacional de Artes Plásticas) 15-dic-1977.
9. Dr. Francisco Hernández, Presidente del Colegio de Profesores de Anatomía Humana de la Facultad de Medicina. 15-dic-1977.
10. Profa. Hilda Aburto Muñoz, Presidenta del Colegio del Personal Académico de Ciencias Sociales y Humanidades 16-dic-1977.
11. Sr. Víctor J. Ansaero Mogollón. Facultad de Derecho 16-dic-1977.
12. Ver Ponencia N° 58.
13. Dr. Miguel Bueno, Instituto de Investigaciones Filosóficas 5-ene-1978.
14. Psic. Marina Guzmán Vanmeeter de Cisneros, Directora de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia 3-feb-1978.
15. Lic. Gloria H. Gómez Rodríguez y Biól. Carlos García Ortiz 10-feb-78.
16. Comisión de Licencias y Becas del Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria 2-mar-78.
17. Dr. Sergio Fernández, Consejero Técnico del Departamento de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras 7-mar-78.
18. Ing. Jorge Cortés Obregón, Presidente de Asociaciones Autónomas del Personal Académico de la UNAM 8-mar-78.
19. Prof. Mauricio Robert Díaz, Colegio de Ciencias y Humanidades 9-mar-78.
20. Profesores de la División de Ciencias Jurídicas de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán 17-mar-78.
21. Lic. Raúl J. Campos Rábago, Presidente de Asociaciones Autónomas del Personal Académico 27-mar-78.
22. Sr. Gabriel Saldívar Osorio 29-mar-78.
23. Sr. José Castillo Farreras 29-mar-78.
24. M.V.Z. Ernesto Bachtold Gómez 29-mar-78.
25. Prof. Juan Brom O. 30-mar-78.
26. Dr. Enrique Piña Garza 30-mar-78.
27. Lic. Mario Melgar Adalid 31-mar-78.
28. Lic. Porfirio Marquet Guerrero, Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación de Profesores Universitarios de México 31-mar-78.
29. Lic. Porfirio Marquet Guerrero, Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación de Profesores Universitarios de México 31-mar-78.
30. Agustín Piña Dreinhofer 31-mar-1978.
31. Profesores de la División de Ciencias Jurídicas de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán 31-mar-1978.
32. Ing. Marco Aurelio Torres H. 31-mar-1978.
33. Gustavo Andrés Lund y M.A. Romero Garduño 31-mar-78.
34. Juan Luis Concheiro Bórquez, Responsable general del Movimiento de Estudiantes Socialistas 31-mar-1978.
35. Juan Luis Concheiro Bórquez, Responsable general del Movimiento de Estudiantes Socialistas 31-mar-78.
36. Juan Luis Concheiro Bórquez, Responsable general del Movimiento de Estudiantes Socialistas 31-mar-1978.
37. Dr. Carlos Morales Lepe 31-mar-1978.
38. Dr. Moisés Hurtado, Lic. Luis Huerta Campuzano y Ma. Teresa Cruz Abrego 31-mar-1978.
39. Profesores de la División de Ciencias Jurídicas de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón 31-mar-1978.
40. Instituto de Investigaciones Jurídicas 31-mar-1978.
41. Misma ponencia número 26, Doctor Enrique Piña Garza 31-mar-1978.
42. Silvy Dupont, Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales 31-mar-1978.
43. Profesor y Doctor Luis F. Aguilar, profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales 31-mar-1978.
44. Lic. David Pantoja Morán, Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades 31-mar-1978.
45. Doctor Alejandro Díaz 31-mar-1978.
46. Sr. Juan Molinar Horcasitas 31-mar-1978.
47. Jorge Velazco Rocha 31-mar-1978.
48. Mario Alberto Romero Garduño 31-mar-1978.
49. Jorge García-Pobles Vizcaíno 31-mar-1978.
50. Dr. Jorge Alberto Manrique 31-mar-1978.

51. Dr. Jorge Carpizo, Coordinador de Humanidades 31-mar-1978.
52. Patronato (no se presentó) 31-mar-1978.
53. Lic. Felipe Tirado, Colegio de Profesores de Psicología de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala 31-mar-1978.
53. bis Dr. Agustín Ayala Castañares, Consejo Técnico de la Investigación Científica 31-mar-1978.
54. Dra. Silvia Torres de Peimbert y M. en C. Deborah Dultzin, Colegio del Personal Académico del Instituto de Astronomía 31-mar-1978.
54. bis. Ing. Enrique Villarreal, Presidente de la Asociación del Personal Académico de Carrera de la UNAM 31-mar-1978.
55. Consejo Sindical 31-mar-1978.
56. Lic. Jorge A. Sánchez Cordero 31-mar-1978.
57. Grupo de Profesores e Investigadores Eméritos 31-mar-1978.
58. Germán Cabrera Pontón, Asociación Laboral de Profesores de Enseñanza Media y Superior (ALPEM) 31-mar-1978.
59. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala 31-mar-1978.
60. Colegio de Ciencias y Humanidades: Azcapotzalco, Oriente y Vallejo 31-mar-1978.
61. Sistema Universidad Abierta, Facultad de Derecho 31-mar-1978.
62. Lic. José Muñoz Cota 31-mar-1978.

## INDICE TEMATICO

RUBRO	PAGINA	NUMERO DE PONENCIA	RUBRO	PAGINA	NUMERO DE PONENCIA
1. REPRESENTATIVIDAD	1	2			26
		4			28
		8			41
		21			58
		40			
		55			7
	60			32	
	62				
	2	31		8	32
		43			33
		44			34
		55		9	34
		62			
	3	25		10	34
		55			
58		11	34		
2. JUNTA DE GOBIERNO	4	8	36		
		11	46		
		28	47		
		33	49		
		34	55		
		36			
		47	12	25	
		49		38	
		57		46	
				49	
				62	
		5	11	13	32
			36		36
			55		38
		57		42	
3. CONSEJO UNIVERSITARIO	6	4	55		
		8			
		21	4. RECTOR	14	8
				11	
			17		

RUBRO	PAGINA	NUMERO DE PONENCIA	RUBRO	PAGINA	NUMERO DE PONENCIA
		28			53 bis
		34			54 bis
	15	11		25	51
		34			
		36	8. TRIBUNAL UNIVERSITARIO	26	24
		46			27
		47			30
	16	47			33
		49			
		55		27	8
		62			24
5. PATRONATO	17	8			42
		33			47
		47			49
		48			58
		49	9. ASAMBLEAS	28	2
		55			20
8. DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS	18	8	10. SISTEMAS ELECTORALES	29	4
		17			8
		26			26
		34			31
		55			36
	19	31	11. ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	30	38
		34			55
		36			19
		47			21
		49			55
		55			
		62		31	55
7. CONSEJOS TECNICOS	20	8	12. PERSONAL ACADEMICO	32	4
		9			5
		10			7
		11			62
		31			
		41			10
		42		33	18
		62			21
	21	25			23
		26			25
		36			
		38		34	21
		46			29
		47			53 bis
		49			
		55		35	53 bis
	22	26		36	53 bis
		38			
		46		37	16
		47			39
		49			53 bis
		51			54
					58
	23	31			
		34		38	10
		36			16
		38			36
		54 bis			55
	24	51		39	10

RUBRO	PAGINA	NUMERO DE PONENCIA
		42
13. PERSONAL ADMINISTRATIVO	40	34 36 42 55 62
14. ALUMNOS	41	5 7 10 36 37
	42	10 15 50 55 62
	43	11 42
15. AUTONOMIA	44	13 21 48 49 58 60
	45	25 33 55
16. FINANCIAMIENTO	46	21 45 48 49 55
	47	55
17. DESCENTRALIZACION UNIVERSITARIA	48	10

RUBRO	PAGINA	NUMERO DE PONENCIA
		59 60
	49	24 27 30 53 59
18. EXTENSION UNJVERSITARIA	50	22 49 56
	51	56 61
	52	55 56
19. EDUCACION	53	31 48 49
	54	2 3 49 55 60
	55	55
	56	10 36 55
20. OTRAS	57	2 9 13 14 25 31 35 40 55

## INDICE POR PONENCIAS

### PONENTE

1. UNIVERSIDAD VILLA RICA DE VERACRUZ, VER. (NO PROCEDE).
2. SR. JUAN MIGUEL IGLESIAS

### RUBRO

REPRESENTATIVIDAD  
ASAMBLEAS  
EDUCACION  
OTRAS

### PAGINA

1  
28  
54  
57

**PONENTE**

**RUBRO**

**PAGINA**

3. SR. MELESIO GUTIERREZ PEREZ	EDUCACION	54
4. DR. GUILLERMO AGUILAR SAHAGUN. INSTITUTO DE FISICA.	REPRESENTATIVIDAD CONSEJO UNIVERSITARIO SISTEMAS ELECTORALES PERSONAL ACADEMICO	1 6 29 32
5. DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.	PERSONAL ACADEMICO ALUMNOS	32 41
6. ASOCIACION DE ESCUELAS CON ESTUDIOS INCORPORADOS UNAM (NO PROCEDE).		
7. DR. JUAN MIGUEL DE MORA	PERSONAL ACADEMICO ALUMNOS	32 41
8. SR. JORGE MORALES TENORIO	REPRESENTATIVIDAD JUNTA DE GOBIERNO CONSEJO UNIVERSITARIO RECTOR PATRONATO DIRECTORES DE FACULTADES ESCUELAS E INSTITUTOS CONSEJOS TECNICOS TRIBUNAL UNIVERSITARIO SISTEMAS ELECTORALES	1 4 6 14 17 18 20 27 29
9. DR. FRANCISCO HERNANDEZ. FACULTAD DE MEDICINA	OTRAS	57
10. PROFA. HILDA ABURTO MUÑOZ. COLEGIO DEL PERSONAL ACADEMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.	CONSEJOS TECNICOS PERSONAL ACADEMICO  ALUMNOS  DESCENTRALIZACION UNIVERSITARIA EDUCACION JUNTA DE GOBIERNO RECTOR CONSEJOS TECNICOS ALUMNOS	20 33 38 39 41 42 48 56 4 5 14 15 20 43
11. SR. VICTOR J. ANSAREO MOGOLLON. FACULTAD DE DERECHO.	JUNTA DE GOBIERNO RECTOR CONSEJOS TECNICOS ALUMNOS	4 5 14 15 20 43
12. VER PONENCIA N° 58		
13. DR. MIGUEL BUENO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSOFICAS.	OTRAS	57
14. PSC. MARIANA GUZMAN VANMEETER DE CISNEROS, ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA.	OTRAS	57
15. LIC. GLORIA H. GOMEZ RODRIGUEZ Y BIOL. CARLOS GARCIA ORTIZ.	ALUMNOS	42
16. COMISION DE LICENCIAS Y BECAS DEL CONSEJO TECNICO DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.	PERSONAL ACADEMICO	37 38

17. DR. SERGIO FERNANDEZ. FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.	RECTOR DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS	14 18
18. ING. JORGE CORTES OBREGON. ASOCIACIONES AUTONOMAS DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNAM.	PERSONAL ACADEMICO	33
19. PROF. MAURICIO ROBERT DIAZ. COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.	ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	30
20. PROFESORES DE LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN.	ASAMBLEAS	28
21. LIC. RAUL CAMPOS RABAGO. ASOCIACIONES AUTONOMAS DEL PERSONAL ACADEMICO.	REPRESENTATIVIDAD CONSEJO UNIVERSITARIO ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO PERSONAL ACADEMICO	1 34
22. SR. GABRIEL SALDIVAR OSORIO.	EXTENSION UNIVERSITARIA	50
23. SR. JOSE CASTILLO FARRERAS.	PERSONAL ACADEMICO	33
24. M.V.Z. ERNESTO BACHTOLD GOMEZ.	TRIBUNAL UNIVERSITARIO  DESCENTRALIZACION UNIVERSITARIA	26 27 49
25. PROF. JUAN BROM O.	REPRESENTATIVIDAD CONSEJO UNIVERSITARIO CONSEJOS TECNICOS PERSONAL ACADEMICO AUTONOMIA OTRAS	3 13 21 33 47 51
26. DR. ENRIQUE PIÑA GARZA.	CONSEJO UNIVERSITARIO DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS CONSEJOS TECNICOS  SISTEMAS ELECTORALES	6 18 21 22 29
27. LIC. MARIO MELGAR ADALID.	TRIBUNAL UNIVERSITARIO DESCENTRALIZACION UNIVERSITARIA	26 49
28. LIC. PORFIRIO MARQUET GUERRERO, ASOCIACION DE PROFESORES DE MEXICO.	CONSEJO UNIVERSITARIO RECTOR	6 14
29. LIC. PORFIRIO MARQUET GUERRERO. ASOCIACION DE PROFESORES DE MEXICO.	PERSONAL ACADEMICO	34
30. AGUSTIN PIÑA DREINHOFFER.	TRIBUNAL UNIVERSITARIO DESCENTRALIZACION UNIVERSITARIA	26 49

**PONENTE**

**RUBRO**

**PAGINA**

31. PROFESORES DE LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN.	REPRESENTATIVIDAD	2
	CONSEJO UNIVERSITARIO	7
	DIRECTORES DE FACULTADES ESCUELAS E INSTITUTOS	19
	CONSEJOS TECNICOS	20
		23
	SISTEMAS ELECTORALES EDUCACION	29
	OTRAS	53
		57
	CONSEJO UNIVERSITARIO	7
		8
32. ING. MARCO AURELIO TORRES H.		13
		4
33. GUSTAVO ANDRES LUND Y M.A. ROMERO GARDUÑO.	JUNTA DE GOBIERNO	4
	CONSEJO UNIVERSITARIO	8
	PATRONATO	17
	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	26
	AUTONOMIA	45
34. JUAN LUIS CONCHEIRO BORQUEZ. MOVIMIENTO DE ESTUDIANTES SOCIALISTAS.	JUNTA DE GOBIERNO	4
	CONSEJO UNIVERSITARIO	8
		9
		10
		11
	RECTOR	14
		15
	DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS	19
	CONSEJOS TECNICOS	23
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	40
35. JUAN LUIS CONCHEIRO BORQUEZ. MOVIMIENTO DE ESTUDIANTES SOCIALISTAS.	OTRAS	57
36. JUAN LUIS CONCHEIRO BORQUEZ. MOVIMIENTO DE ESTUDIANTES SOCIALISTAS.	JUNTA DE GOBIERNO	4
		5
	CONSEJO UNIVERSITARIO	11
		13
	RECTOR	15
	DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS	19
	CONSEJOS TECNICOS	21
		23
	SISTEMAS ELECTORALES	29
	PERSONAL ACADEMICO	38
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	40
	ALUMNOS	41
	EDUCACION	56
37. DR. CARLOS MORALES LEPE.	ALUMNOS	41
38. DR. MOISES HURTADO, LIC. LUIS HUERTA CAMPUZANO Y MARIA TERESA CRUZ ABREGO.	CONSEJO UNIVERSITARIO	12
		13
	CONSEJOS TECNICOS	21
		22
		23
39. PROFESORES DE LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON.	SISTEMAS ELECTORALES	29
	PERSONAL ACADEMICO	37
40. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS	REPRESENTATIVIDAD	1
	OTRAS	57

**PONENTE**

**RUBRO**

**PAGINA**

41. VER PONENCIA NUMERO 26.		
42. SILVYA DUPONT. FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.	CONSEJO UNIVERSITARIO CONSEJOS TECNICOS TRIBUNAL UNIVERSITARIO PERSONAL ACADEMICO PERSONAL ADMINISTRATIVO ALUMNOS	13 20 27 39 40 43
43. PROF. Y DR. LUIS F. AGUILAR. FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.	REPRESENTATIVIDAD	2
44. LIC. DAVID PANTOJA MORAN. COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.	REPRESENTATIVIDAD	2
45. DR. ALEJANDRO DIAZ.	FINANCIAMIENTO	46
46. SR. JUAN MOLINAR HORCASITAS.	CONSEJO UNIVERSITARIO  RECTOR CONSEJOS TECNICOS	11 12 15 21
47. JORGE VELAZCO ROCHA.	JUNTAS DE GOBIERNO CONSEJO UNIVERSITARIO RECTOR  PATRONATO DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS CONSEJOS TECNICOS	4 11 15 16 17 19 21 22
48. MARIO ALBERTO ROMERO GARDUÑO.	TRIBUNAL UNIVERSITARIO PATRONATO AUTONOMIA FINANCIAMIENTO EDUCACION	27 17 4 46 53
49. JORGE GARCIA-ROBLES VIZCAINO.	JUNTA DE GOBIERNO CONSEJO UNIVERSITARIO  RECTOR PATRONATO DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS CONSEJOS TECNICOS  TRIBUNAL UNIVERSITARIO AUTONOMIA FINANCIAMIENTO EXTENSION UNIVERSITARIA EDUCACION	4 11 15 17 18 21 22 27 44 46 50 53 54
50. DR. JORGE ALBERTO MANRIQUE.	ALUMNOS	41
51. DR. JORGE CARPIZO. COORDINACION DE HUMANIDADES.	CONSEJOS TECNICOS	21 24 28
52. PATRONATO (NO SE PRESENTO).		
53. LIC. FELIPE TIRADO. ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES IZTACALA.	DESCENTRALIZACION UNIVERSITARIA	49

PONENTE	RUBRO	PAGINA
53 bis. DR. AGUSTIN AYALA CASTAÑARES. CONSEJO TECNICO DE INVESTIGACION CIENTIFICA.	CONSEJOS TECNICOS	24
	PERSONAL ACADEMICO	34
		35
		36
		37
54. DRA. SILVIA TORRES DE PEIMBERT. M. EN C. DEBORAH DULTZIN. INSTITUTO DE AS- TRONOMIA.	PERSONAL ACADEMICO	37
54 bis. ING. ENRIQUE VILLARREAL. ASOCIA- CION DEL PERSONAL ACADEMICO DE CA- RRERA DE LA UNAM.	CONSEJOS TECNICOS	23
		24
55. CONSEJO SINDICAL.	REPRESENTATIVIDAD	1
		2
		3
	JUNTA DE GOBIERNO	5
	CONSEJO UNIVERSITARIO	11
		13
	RECTOR	16
	PATRONATO	17
	DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS	18
		19
	CONSEJOS TECNICOS	21
	SISTEMAS ELECTORALES	29
	ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	30
		31
	PERSONAL ACADEMICO	38
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	40
	ALUMNOS	42
	AUTONOMIA	45
	FINANCIAMIENTO	46
		47
EXTENSION UNIVERSITARIA	52	
EDUCACION	54	
	55	
	56	
	57	
	OTRAS	57
56. LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO.	EXTENSION UNIVERSITARIA	50
		51
		52
57. GRUPOS DE PROFESORES E INVESTIGADO- RES EMERITOS.	JUNTA DE GOBIERNO	4
		5
58. PROF. GERMAN CABRERA PONTON. ASO- CIACION LABORAL DE PROF. ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR.	REPRESENTATIVIDAD	3
	CONSEJO UNIVERSITARIO	6
	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	27
	PERSONAL ACADEMICO	37
	AUTONOMIA	44
		1
59. ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFE- SIONALES IZTACALA.	DESCENTRALIZACION	48
	UNIVERSITARIA	49
60. COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES: AZCAPOTZALCO, ORIENTE Y VALLEJO.	REPRESENTATIVIDAD	1
	AUTONOMIA	44
	DESCENTRALIZACION	48
	UNIVERSITARIA	
	EDUCACION	54

61. SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA. FACULTAD DE DERECHO.	EXTENSION UNIVERSITARIA	51
62. LIC. JOSE MUÑOZ COTA.	REPRESENTATIVIDAD	1
	CONSEJO UNIVERSITARIO	2
	RECTOR	12
	DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS	16
	CONSEJOS TECNICOS	19
	PERSONAL ACADEMICO	20
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	32
	ALUMNOS	40
		42

## CUADRO RESUMEN DE PROPUESTAS

### REPRESENTATIVIDAD

- |  |  |
|--|--|
| 1. El personal adscrito en los Institutos y Centros de Investigación debe contar con representantes ante el Consejo Universitario. Ponencia 21   | 9. Piden reglamentar y garantizar participación de profesores y alumnos en órganos de consulta y decisión. Ponencia 60   |
| 2. Los representantes profesores ante el Consejo Académico deberán contar con antigüedad mínima de tres años y haber obtenido la definitividad. Dichos consejos deberán contar con representantes del personal académico y de estudiantes. Ponencia 21 | 10. Hace una reseña de los principales órganos colegiados de gobierno, su integración y periodicidad. Ponencia 40  |
| 3. Los Consejos Académicos de Humanidades y de Investigación Científica contarán con un representante electo por el personal de cada Institución o Centro. Ponencia 21   | 11. Que los representantes de los profesores ante los consejos técnicos sean electos por los catedráticos que tengan una antigüedad mínima de 5 años. Ponencia 62  |
| 4. El Cargo de representantes ante el Consejo Académico no excederá de dos años. Ponencia 21   | 12. Preservar la representatividad, o sea la implantación de canales que permitan la libre expresión, deliberación y resolución de las mayorías. Ponencia 55   |
| 5. Minoría. Gobierno de una minoría selecta en las distintas ramas académicas, aun cuando no tengan experiencia en administración y gobierno. Ponencia 2   | 13. Las academias, claustros, colegios y consejos, en sus diversos niveles, deben ser parte esencial de las estructuras del funcionamiento dentro de la Universidad. Ponencia 55   |
| 6. Plural. Incluir en el Consejo Universitario al personal académico de los institutos de investigación científica y humanística y los centros dependientes de las coordinaciones respectivas. Ponencia 4  | 14. Creación de organismos intermedios entre el Consejo Universitario y los Consejos Técnicos como órganos de coordinación, consulta y tramitación de área y nivel de enseñanza. Estos tres consejeros articularían y compatibilizarían mejor la instancia general del consejo universitario y la instancia particular de los consejos técnicos, llevando el vacío de la instancia específica. Ponencia 43 |
| 7. Reducción de la representatividad de los consejos técnicos alumnos; en lugar de dos que sea uno; reforma Art. 12 Ley Orgánica UNAM, en ese sentido. Ponencia 8  | 15. Creación de los Consejos de Pregrado, Consejo de Grado y Consejo de Postgrado. Ponencia 43   |
| 8. Representatividad Plural. Ponencia 8  |  |

## JUNTA DE GOBIERNO

16. Para el nombramiento de autoridades en la Universidad como es muy importante para todo universitario, se deben escuchar las opiniones de los Consejos Técnicos y de las diversas asociaciones de la Universidad. Ponencia 31
17. Para la designación de los directores de facultades, escuelas e institutos se debe escuchar el sentir de los miembros de esa dependencia universitaria para la formación de la terna que debe presentar el Rector a la Junta de Gobierno. En los institutos se podría seguir igual trámite. Ponencia 31
18. Que sean autoridades del Colegio de Ciencias y Humanidades únicamente el director y el Consejo Técnico. Ponencia 62
19. Que se cree la Dirección de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del CCH. Se señala expresamente que el plan de estudios se ajustará a las disposiciones del consejo Universitario. Ponencia 44
20. Que se incluya como autoridades al Consejo Técnico y al Director de la Unidad mencionada. Deberán excluirse el Comité Directivo y los Consejos Internos de los planteles que pasan a ser órganos de consulta. Ponencia 44
21. Que se incluya un capítulo relativo a órganos de consulta que serán el Comité Directivo; el Colegio de Directores de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato, los Consejos Internos de los planteles, los Consejos Académicos y la Junta de Directores de las Unidades Académicas del Ciclo de Bachillerato y de los Ciclos Profesional y de Postgrado. Ponencia 44
22. Será causa de destitución de los representantes la revocación fundada que expresen sus representados. Ponencia 25
23. La elección del Consejo Técnico debe realizarse en el último año de la gestión del director respectivo. Ponencia 25
24. Representación democrática en órganos integrados adecuadamente a las necesidades de la institución. Ponencia 58
25. Implantación de organismos colegiados de base, que agrupen respectivamente al personal académico y a los estudiantes. Ponencia 55
26. Establecimiento de Consejos Departamentales en facultades, escuelas e institutos, integrado por profesores e investigadores. Ponencia 55
27. Instauración de Coordinaciones Departamentales para impulsar la cooperación entre departamentos semejantes de distintas dependencias. Ponencia 55
28. Desaparezca como autoridad universitaria, ocupando su lugar el Tribunal Universitario. Como consecuencia, se derogarían los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Orgánica; se reformarían los artículos 3º y 9º, parte final, de la misma Ley, así como la derogación de los arts. 13 y 14 del Estatuto General así como la reforma de sus artículos siguientes:  
Art. 33. En su parte correspondiente, debe referirse al Tribunal Universitario y no a la Junta de Gobierno;  
Art. 34. Fracc. IV y IX con igual referencia;  
Art. 35, 52 párrafo quinto, 91 y 92, con igual referencia; Art. 38. Ponencia 8
29. El Tribunal Universitario podrá remover directores de facultades y escuelas a solicitud del Rector y consejeros técnicos, Art. 42, sólo debe referirse al Tribunal Universitario y no al Rector, ni al Consejo Universitario, ni a la Junta de Gobierno. Ponencia 8
30. Designación de los 15 miembros de la Junta de Gobierno por el Consejo Universitario por insaculación. Ponencia 11
31. Renovación de la mitad de sus miembros, cada cuatro años. En una ocasión 8 miembros, en otra 7 y así sucesivamente. Ponencia 11
32. Toda vacante será cubierta por el Consejo Universitario. Ponencia 11
33. Total independencia de sus miembros respecto del poder público. Ponencia 28
34. Que en ningún caso designe el Consejo Universitario nuevos miembros de la Junta. Ponencia 28
35. Duración de sus miembros en el cargo por ocho años. Ponencia 28
36. Desaparición. Ponencia 33
37. Desaparición. Ponencia 34
38. Eliminarla. Ponencia 36
39. Disolución. Ponencia 47
40. Disolución. Ponencia 49
41. Que la Junta de Gobierno sea adecuada a las circunstancias actuales prevaletentes en la Universidad. Ponencia 57
42. Se reforme el artículo 5º de la Ley Orgánica vigente de la UNAM para que, cuando menos, cinco de los integrantes del referido órgano sean designados de entre los miembros del personal académico de carrera de la propia institución. Ponencia 57

43. Podrán ser electos miembros de la Junta de Gobierno los mayores de veinte años.  
Ponencia 11
44. Su funcionamiento es incompatible con la vida democrática y académica de la Universidad.  
Ponencia 55
45. Desaparición.  
Ponencia 36

## CONSEJO UNIVERSITARIO

46. Se reforme art. 16 del E.G. UNAM, incluyendo representación del personal académico de los institutos enumerados en art. 9º del mismo, y de cada uno de los centros dependientes de las Coordinaciones de Investigación Científica y de Humanidades.  
Ponencia 4
47. En el art. 10 de la Ley Orgánica, lo faculta para designar a los miembros del patronato y en el art. 11, lo faculta para proponer al Rector la terna para directores de facultades, escuelas e institutos.  
Ponencia 8
48. Reforma art. 99 del E.G. UNAM; el Consejo nombrará a un profesor y a un alumno para integrar el Tribunal Universitario. Al art. 100, otorgándole al consejo, simultáneamente con el Rector, la facultad de impugnar los fallos del Tribunal Universitario, como requisito para que aquéllos sean revisados.  
Ponencia 8
49. Destaca su representación cualitativa y cuantitativa por parte de los 3 sectores de la comunidad.  
Ponencia 58
50. Periodicidad de sus sesiones.  
El Consejo Universitario debe reunirse por lo menos una vez al mes.  
Ponencia 21
51. Que en ningún caso nombre nuevos miembros de la Junta de Gobierno.  
Ponencia 28
52. Mayor número de representantes de profesores y alumnos ante el Consejo.  
Ponencia 26
53. Representación en el Consejo del personal académico de los diferentes institutos.  
Ponencia 26, 41
54. Disminución de los periodos de gestión de representantes de profesores y alumnos ante el Consejo.  
Ponencia 26, 41
55. Elección directa de los consejeros.  
Ponencia 26, 41
56. Proponen una elección directa y por escrutinio mayoritario mediante sufragio directo y universal sin contar para ello con la antigüedad dando cátedra.  
Ponencia 26, 41

57. Consultas sobre ordenamientos.  
Respecto a éstos se debe seguir un real procedimiento de consulta, solicitando a las asociaciones interesadas que nombren representantes y con ellos y las personas designadas por las autoridades se formaría una comisión especial para elaborarlos. Ya elaborados se sometería a la Comisión del Consejo Universitario que emitiría un dictamen sobre las observaciones reunidas y la pondría a la consideración del Consejo.  
Ponencia 31
58. La elección de maestros y alumnos debe hacerse directamente.  
Ponencia 31
59. El personal académico de los institutos debe estar en el Consejo en la forma que determine el Estatuto General.  
Ponencia 32
60. Por cada una de las facultades y escuelas, un representante propietario y otro suplente y por cada 1,000 profesores o fracción que exceda de 500, y un representante propietario y otro suplente por cada 10,000 alumnos fracción que exceda de 5,000.  
Ponencia 32
61. La elección de los representantes del personal académico será por voto universal, secreto, directo y uninominal.  
Ponencia 32
62. Los requisitos para ser consejero del personal académico:  
I. Ser Mexicano.  
II. Ser profesores con más de 4 años de servicios, salvo los de establecimientos de reciente fundación en los cuales dichos servicios se computarán desde su ingreso a la Institución.  
III. No ocupar ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero.  
IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.  
Ponencia 32
63. La elección de los consejeros representantes de los alumnos se hará cada 2 años por voto universal, secreto, directo y uninominal.  
Ponencia 32
64. Para ser consejero representante de los alumnos se requiere:  
I. Ser Mexicano.  
II. Ser estudiante con 2 años de antigüedad en la facultad o escuela, o con uno por lo menos si se trata de Preparatoria o C.C.H.  
III. Haber alcanzado en los dos años anteriores un promedio mínimo de 8.  
IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.  
Ponencia 32
65. Que sea el máximo órgano de decisión y administración.  
Ponencia 33
66. Institucionalizar el "Referéndum"  
Ponencia 33

67. Que sea el máximo órgano de la UNAM Ponencia 34
68. Tendrá la posesión y administración de los bienes y recursos de la Universidad. Ponencia 34
69. Resolver los problemas que se le presenten a la Universidad; expedir sus estatutos y reglamentos.  
Nombrar al Rector y directores de facultades y escuelas, institutos, Colegios del C.C.H. y sistema de Extensión Universitaria. Los primeros serán nombrados de ternas que serán enviadas por los Consejos Internos. Ponencia 34
70. Nombrar a propuesta del Rector a los vicerrectores. Ponencia 34
71. Aprobar planes de estudio de escuelas y facultades, así como los proyectos colegiados de docencia e investigación y los programas de extensión universitaria. Ponencia 34
72. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad y vigilar su cumplimiento, así como todas las funciones de carácter administrativo. Ponencia 34
73. Disponer, de acuerdo a lo señalado por la ley orgánica, de la parte del patrimonio que deje de cumplir con sus funciones. Ponencia 34
74. Conocer de los asuntos que le sean sometidos y no sean competencia de alguna otra autoridad. Expedir normas y disposiciones que garanticen el funcionamiento de la Universidad de acuerdo a sus fines. Ponencia 34
75. Dos representantes de los profesores, incluyendo a los ayudantes de profesores y técnicos académicos en cada escuela profesional o facultad.  
Los Consejos Técnicos podrán formular ternas para nombrar a los directores de escuelas, facultades o institutos y del Colegio de Ciencias y Humanidades. Ponencia 34
76. Un representante por los investigadores y ayudantes de investigador de cada instituto. Ponencia 34
77. Nueve representantes de la Escuela Nacional Preparatoria. Ponencia 34
78. Cinco representantes de los profesores de la Unidad de Bachillerato del CCH y uno por la Unidad de Estudios de Postgrado. Ponencia 34
79. Los representantes estudiantes ante el Consejo Universitario serán:  
a) 5 representantes por la Unidad del CCH y por las unidades de estudios profesionales y de postgrado.  
b) 5 representantes por cada escuela superior o facultad.
- c) 9 representantes de la Escuela Nacional Preparatoria. Ponencia 34
80. Los trabajadores administrativos tendrán 4 representantes ante el Consejo. Ponencia 34
81. En cada facultad e institutos se elaborará un padrón completo que incluya la totalidad del personal académico de la institución de que se trate. Ponencia 34
82. Los candidatos apoyados por algún grupo o a título individual se registrarán ante una comisión por los consejeros salientes y los representantes del Colegio de Profesores u organización que haga sus veces. Por cada consejero propietario habrá un suplente. Ponencia 34
83. Se integrará un colegio electoral compuesto por las personas indicadas en la fracción anterior y un representante de cada candidato registrado. Ponencia 34
84. El día señalado por la convocatoria expedida por el Consejo, se recogerá la votación de los miembros del personal académico incluidos en el padrón, en urnas debidamente selladas, en las que cada elector depositará la cédula que contendrá los nombres de los candidatos y un espacio en blanco para ser usado en el caso de que se prefiera votar por algún candidato no registrado. Ponencia 34
85. El colegio electoral realizará el cómputo y asentará en un acta el resultado de la votación, la que turnará de inmediato al Consejo Universitario, dando copia de ella a cada miembro de dicho colegio. Ponencia 34
86. Para ser consejero por los profesores, investigadores, ayudantes de profesor investigador y técnicos académicos se requerirá:  
I. Ser Mexicano.  
II. Tener antigüedad como miembro del personal académico dos años al servicio de la Universidad y uno en la Facultad o escuela o instituto de que se trate. Si se trata de dependencias de nueva creación se exigirá sólo el primer requisito.  
III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño del cargo del consejero. Ponencia 34
87. Elección de Consejeros alumnos:  
I. En cada facultad se elaborará un padrón completo que incluya a los estudiantes con inscripción vigente.  
II. Los candidatos se registrarán ante una comisión integrada por los consejeros salientes.  
III. Se integrará un consejo electoral compuesto por las personas indicadas en la fracción anterior y los representantes de los candidatos.  
IV. En los planteles de la Unidad del Bachillerato del C.C.H. y de la Escuela Nacional Preparatoria se podrá elegir un consejero

propietario y uno suplente por cada plantel, según la convocatoria del Consejo Universitario.

V. En las escuelas profesoraes y las facultades el registro de los candidatos será por planilla integrada por 5 candidatos en sus respectivos suplentes.

VI. El día señalado por la convocatoria que expida el Consejo Universitario se recogerá la votación de los estudiantes incluidos en el padrón, en urnas debidamente selladas, en las que cada elector depositará la cédula que contendrá según el caso, los nombres de los candidatos individuales o la lista de nombres de los integrantes de las planillas registradas.

VII. El Colegio Electoral realizará el cómputo y asentará en un acta el resultado de la votación la que turnará de inmediato al Consejo Universitario, entregando copia de ella a cada miembro de dicho colegio.

VIII. En las escuelas profesionales y facultades, en donde la votación se hará por planillas, se aplicará el principio de la proporcionalidad para tener derecho a consejeros, una planilla obtener cuando menos el veinte por ciento del total de los votos válidos. La planilla que obtenga el 50% más 1 del total de los votos válidos acreditarán cuando menos a tres consejeros, en el orden que aparezcan en la lista. Ponencia 34

#### Requisitos:

88. I. Ser mexicano  
II. Prestar sus servicios regularmente a la Universidad y no ser Personal de Confianza. Ponencia 34
89. El Consejo Universitario trabajará en pleno y realizará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando lo juzgue necesario. Ponencia 34
90. Los consejeros profesores, investigadores, ayudantes de profesor o investigador, técnicos académicos durarán dos años en su encargo; en ningún caso podrán reelegirse para el periodo inmediato al de su encargo. Ponencia 34
91. El Consejo Universitario será la máxima autoridad en la UNAM. Ponencia 36
92. Elección. Directa y por voto universal y secreto. Ponencia 55
93. Elección. No todos con derecho a voto pasivo. Ponencia 46
94. Elección. Directa y por voto universal y secreto. Ponencia 47
95. Elección. Directa y por voto universal y secreto. Ponencia 49
96. Integración. Paritaria. Ponencia 36
97. Integración. Paritaria. Ponencia 47

98. Integración. Paritaria. Ponencia 49
99. Integración. Paritaria. Ponencia 49
100. Incremento proporcional según el número de representados. Ponencia 49
101. Facultades. Elección del Rector de una terna integrada por la Junta de Gobierno. Ponencia 46
102. Facultades. Se propone que sea el "órgano máximo de decisión de la UNAM". Ponencia 49
103. Que la elección de los consejeros representantes de los profesores se efectúe mediante voto de todos los profesores de la Facultad o Escuela con más de 6 años de antigüedad. Ponencia 62
104. Para ser consejero-alumno, que el mínimo de calificaciones sea de 9 (nueve). Ponencia 62
105. Supresión de los artículos 23 y 24 del E.G. de la UNAM. Ponencia 62
106. Aumentar a 10 el número que puede pedir que las votaciones sean nominales, por cédulas Escuela con más de 6 años de antigüedad. Ponencia 62
107. Que sea causal de destitución de los consejeros la opinión fundada de sus representados, en cuanto a su falta de probidad como representantes. Ponencia 25
108. Que la representación de profesores y alumnos sea mayor, tratándose de facultades y escuelas con una gran población escolar. Ponencia 38
109. Que tenga representación el personal académico de los institutos y de las subdependencias de extensión universitaria. Ponencia 38
110. Que se confiera derecho a voz ante este órgano para: el Secretario General Académico y el Administrativo; el Secretario de la Rectoría; el Abogado General y los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades y de Extensión Universitaria. Ponencia 38
- 111.- Que se reformen los preceptos relativos a los requisitos para ser consejero alumno. Ponencia 38
112. Que se incluya a los investigadores en el artículo relativo a los miembros del personal académico, en el que se señalan los requisitos para ser consejero representante del personal académico. Ponencia 38
113. Que los representantes suplentes puedan ser electos con el carácter de propietarios para el periodo inmediato. Nadie podrá ser representante de dos dependencias o ante dos órganos de gobierno. Ponencia 38

- 14. Que se sustituya el sistema de elección indirecta de los consejeros por uno de elección universal, secreta, directa y uninominal. Ponencia 38
- 15. Definir con mayor precisión sus funciones. Ponencia 38
- 16. Comisión Permanente de Conciliación para conocer de los recursos de revisión de los alumnos. Ponencia 42
- 17. Debe ser considerado el órgano máximo de la Universidad, debido a su capacidad legislativa. Ponencia 55, 36
- 18. La composición del Consejo ocasiona una fuerte influencia del Rector, reduciendo sus posibilidades de independencia y contrapeso. Ponencia 55
- 19. Las restricciones que el Estatuto General establecê para la elección de consejeros marginan a la gran mayoría de personal académico. Ponencia 55
- 20. Representantes de profesores y alumnos de cada una de las escuelas y facultades, y del Colegio de Ciencias y Humanidades. Por cada 500 profesores adscritos a una dependencia, se tendrá derecho a un representante adicional propietario y a otro suplente. Por cada 5,000 estudiantes adscritos a una dependencia se tendrá derecho a un representante adicional propietario y a otro suplente, hasta un máximo de cinco por dependencia. Ponencia 55
- 21. Representantes de los investigadores de cada uno de los institutos y centros de servicio. Ponencia 55
- 22. Adicionar las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario. Ponencia 55
- 23. Representantes profesores y alumnos cuyo número se incremente según la magnitud del cuerpo docente y estudiantil. Ponencia 32

## RECTOR

- 124. Reforma Art. 9 L.O. UNAM, adicionando a los requisitos actuales, el gozar de estimación general como persona honorable y prudente, y satisfacer los requisitos docentes marcados en el estatuto general. En el art. 11 se le faculta para elegir directores de facultades y escuelas de ternas formuladas por el consejo técnico respectivo, así como para designar directores de institutos a propuesta del Consejo Universitario. Reforma art. 38, 40 y 91 E.G. UNAM Ponencia 8
- 125. Reforma al Art. 52 del Estatuto General, facultándolo para designar a directores de

- institutos; en su párrafo cuarto debe referirse al Rector y no a la Junta de Gobierno. Reforma Art. 100, facultándolo para impugnar, simultáneamente con el Consejo Universitario, las resoluciones del Tribunal Universitario ante la Comisión de Honor. Ponencia 8
- 126. Designado por la Junta de Gobierno; ésta escoge de la terna que le presenta el Consejo Universitario. Ponencia 11
- 127. No reelección de esta autoridad: Ponencia 17
- 128. Que la auscultación para su nombramiento conste por escrito. Ponencia 28
- 129. Representante legal; presidente de las sesiones del Consejo y tiene voto de calidad en el Consejo Universitario en caso de empate. Ponencia 34
- 130. Vicerrectores nombrados por el Consejo a propuesta del Rector y colaborarán con éste en los aspectos que por acuerdo del propio consejo le sean asignados dentro de las funciones de la UNAM. Ponencia 34

### Requisitos

- 131. Los del art. 32 E.G. fracción IV. Disminuir en 2 años sea 8 como requisito y no considerar la publicación de obras y la distinción como requisito. Ponencia 34
- 132. Será elegido por el Consejo Universitario con presencia de las 2/3 partes de los consejeros y para ser elegido la mitad más 1 de los votos computables, de una terna propuesta por el propio Consejo. Ponencia 47

### Obligaciones

- 133. I. Tener la representación de la Universidad y delegarla cuando fuera necesario.  
 II. Convocar al consejo y presidir sus sesiones.  
 III. Cuidar del cumplimiento de las disposiciones del consejo.  
 IV. Hacer los nombramientos del personal de confianza.  
 V. Velar por las disposiciones universitarias. Ponencia 34

### Remoción del cargo

- 134. Puede ser removido por causa grave por el Consejo Universitario. Ponencia 34
- 135. Las causas de remoción debe expresarlas por escrito la Junta de Gobierno al Consejo Universitario. Ponencia 11
- 136. Administra los asuntos universitarios y la ejecución de acuerdos del consejo; preside las sesiones de éste. Ponencia 34
- 137. Restarle atribuciones. Ponencia 36

138. Elección. Por el Consejo Universitario de una terna integrada por la Junta de Gobierno. Ponencia 46
139. Elección. Por estudiantes y trabajadores, de una terna propuesta por el Consejo Universitario a través del voto universal, secreto y directo. Ponencia 47
140. Elección. Por voto universal, secreto y directo. Ponencia 49
141. Eliminación de la facultad de veto. Ponencia 47
142. Eliminación de la facultad de veto. Ponencia 49
143. Que el Rector sea auxiliado en asuntos docentes, administrativos, de orientación y de difusión de la cultura, por funcionarios nombrados y removidos libremente por él. Ponencia 62
144. Que todos los funcionarios designados por el Rector sean responsables ante él mismo. Ponencia 62
145. El Rector ha decidido el rumbo institucional en casi todos los aspectos. Debe inhibirse la tendencia a centralizar en él los principales asuntos universitarios. Ponencia 55
146. Reglamentar el proceso de nombramiento del Rector, haciendo pública la forma en la que se expresará la opinión de los universitarios Ponencia 55

## PATRONATO

147. Reforma Art. 10 Ley Orgánica de la UNAM. Los tres miembros del Patronato serán designados por el consejo universitario, durarán cinco años y podrán ser reelectos una vez. Además de los requisitos actuales para ser miembros, se agregan: a) Prestar o haber prestado servicios docentes y de investigación, b) Gozar de estimación general como persona honorable y tener experiencia en asuntos administrativos. Ponencia 8
148. Desaparición. Ponencia 33
149. Desaparición Ponencia 47
150. Desaparición. Ponencia 48
151. Desaparición. Ponencia 49
152. Obligación de rendir un informe trimestral al Consejo Universitario. Ponencia 55

## DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS

53. Reforma Art. 11 Ley Orgánica de la UNAM, designación por Rector, en la terna presentada por consejo técnico. Los directores de institutos serán propuestos por consejo universitario. Reforma en igual sentido al artículo 34, fracciones VI, VII y 52 del Estatuto General de la UNAM, en lo conducente. Ponencia 8
154. No reelección de estas autoridades. Ponencia 17
155. Auscultación para su nombramiento y que conste por escrito. Ponencia 26
156. Designados por la autoridad que corresponda de ternas que formará el Rector con base en la expresión organizada de los integrantes de la dependencia en cuestión. Ponencia 55
157. Sistema de elección directa. Ponencia 26
158. Los directores de facultades, escuelas, institutos y unidades del CCH serán designados por el Consejo Universitario de ternas enviadas por el Consejo Interno correspondiente. Ponencia 34
- Requisitos:**
159. I. Mexicano, mayor de 25 años y menor de 70 años.  
II. Haber prestado servicios docentes o de investigación en la institución de que se trate por lo menos 4 años y estar sirviendo en ella una cátedra o como investigador.  
III. Poseer título superior al de bachiller. Ponencia 34
160. Los directores deberán reunir los siguientes requisitos:  
I. Ser mexicano por nacimiento, mayor de 25 años.  
II. Haberse distinguido en la labor docente, la investigación o de divulgación científica y llevar una vida honorable.  
III. Haber prestado servicios académicos en la facultad o escuela de que se trate por lo menos 4 años y estar en servicio activo.  
IV. Poseer uno de los títulos que otorgue la facultad o escuela respectiva o un grado equivalente. Ponencia 55
161. En la Escuela Nacional Preparatoria y CCH serán nombrados los coordinadores por el consejo interno correspondiente. Ponencia 34
162. Elección. Por voto universal, secreto y directo de trabajadores y estudiantes. Ponencia 47
163. Por voto universal, secreto y directo. Ponencia 49

164. Facultades. Eliminación del "derecho de apelación". Ponencia 47
165. Eliminación del "derecho de apelación". Ponencia 49
166. Limitación de las mismas. Ponencia 36
167. Que la edad mínima para ser director de facultades o escuela sea de 35 años. Ponencia 62
168. Para su designación deben ser oídos profesores y alumnos. Ponencia 31

## CONSEJOS TECNICOS

169. Reforma artículo 11 Ley Orgánica UNAM. Se los faculta para presentar terna de directores ante el Rector. Ponencia 8
170. Reforma artículo 12 Ley Orgánica. Reduce el número de representantes - alumnos. Ponencia 8
171. Se los faculta para dictaminar sobre los cargos de jefes de departamento. Los representantes profesores serán designados por todos los catedráticos; duración de sus integrantes: dos años máximo, con remoción anual obligatoria de un 50%. Dictaminará sobre aceptación o rechazo del candidato propuesto por el director para ocupar puesto de Jefe de Departamento. Ponencia 9
172. Los representantes profesores serán electos por profesores con antigüedad mínima de 5 años. Ponencia 62
173. Establecer en éstos una comisión permanente de conciliación que conozca de conflictos estudiantiles, relacionados con la enseñanza o con procedimientos escolares. Ponencia 42
174. Ampliar el número de consejeros profesores ante el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán a trece: uno por cada departamento y dos más; uno por el Centro de Estudios Interdisciplinarios y otro por el Programa de Estudios Superiores. Ponencia 10
175. Ampliar el número de consejeros alumnos ante el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán a siete: uno por cada programa de estudios. Ponencia 10
176. La representación de los alumnos ante los Consejos Técnicos de las facultades y escuelas será, siempre, de diez consejeros alumnos. Ponencia 11
177. Los representantes alumnos nunca serán más que los representantes profesores. Ponencia 62

178. Reducir el periodo de gestión de representantes profesores. Ponencia 41
179. Representación de los investigadores ante los Consejos Técnicos. Ponencia 31
180. Los investigadores deben estar representados ante los Consejos Técnicos de Ciencias y Humanidades con derecho a voto. Ponencia 31
181. Los investigadores deben estar representados ante los Consejos Técnicos de Ciencias y Humanidades con derecho a voto. Ponencia 55
182. En lo relativo a los requisitos para ser consejero técnico, se estará a lo dispuesto en el proyecto de modificación para el Consejo Universitario. Ponencia 38
183. El Consejo Técnico estará integrado por el director de la dependencia, por un representante propietario del personal académico de cada departamento, un representante observador de los trabajadores administrativos y, en el caso de facultades y escuelas, por un representante propietario de los estudiantes por cada departamento. Ponencia 55
184. Los representantes de los profesores y de los estudiantes serán elegidos en cada uno de los consejos departamentales por los integrantes académicos y estudiantiles respectivamente. Ponencia 55
185. Paridad entre profesores y estudiantes. Ponencia 36
186. Que se reduzca el periodo de duración de los representantes del personal académico de 6 a 4 años. Ponencia 38
187. Podrán ser reelegidos por una sola vez ambos tipos de representantes. Ponencia 38
188. Que la elección de los representantes de los alumnos sea directa, mediante voto universal y secreto. Ponencia 38
189. Que la elección de los representantes alumnos sea directa. Ponencia 26
190. Que se reduzca, de seis a tres años, el periodo de duración de los profesores en el cargo de consejeros técnicos. Ponencia 25
191. Elección. Consejeros profesores: Directa. No todos con derecho a voto activo, ni pasivo. Ponencia 46
192. Por voto universal, secreto y directo. Ponencia 47
193. Por voto universal, secreto y directo. Ponencia 49
194. Integración. Paritaria. Ponencia 36

195. Paritaria. Ponencia 46
196. Paritaria. Ponencia 47
197. Paritaria. Ponencia 49
198. **Duración del periodo.** Se reduce a 4 años. Ponencia 46
199. **Duración del periodo.** Se reduce para representantes de profesores. Ponencia 26
200. **Facultades.** Integración de las ternas para la elección de director. Ponencia 46
201. Integración de las ternas para la elección de director. Ponencia 47
202. Expedir las normas de funcionamiento académico y administrativo. Ponencia 47
203. Aprobar las partidas presupuestales. Ponencia 47
204. Que sean "el máximo órgano de dirección escala local". Ponencia 47
205. Que sean las "instancias máximas" de cada facultad o escuela. Ponencia 49
206. Que se regulen en un mismo capítulo los consejos técnicos de facultades y escuelas, y los Consejos internos de la Investigación Científica y de Humanidades. Ponencia 38
207. Que se modifique lo relativo a las atribuciones de los consejos técnicos de facultades y escuelas. Ponencia 38
208. Que se aumente la representación de profesores y alumnos ante los consejos técnicos de facultades y escuelas. Ponencia 38
209. Consejos internos.  
El reglamento interno será elaborado por el respectivo consejo interno. Ponencia 51
210. Los directores constituirán un colegio. Ponencia 51
211. Se señala la integración y atribuciones de los consejos internos. Ponencia 51
212. Que en los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades se incluya a un representante del personal académico por cada una de las dependencias correspondientes. La elección de los mismos será directa. Ponencia 38
213. Definir atribuciones de los consejos internos de los institutos. Ponencia 31
214. Democratización de consejos internos de los institutos. Ponencia 36
215. Considerar en el Estatuto General de la

UNAM, los lineamientos generales para los consejos internos de los institutos y centros de investigación. Ponencia 34

216. Funciones:  
Dirigir la vida académica y vigilar la aplicación del presupuesto asignado; planes de estudio, programas de materias; estructura académica de la institución; integración de una terna para director; nombramientos de secretarios; resolver conflictos internos; expedir reglamento para la elección de consejeros. Ponencia 34
217. Principio de Paridad: Estudiantes y Maestros. Ponencia 34
218. Requisitos para ser Consejero Interno (Personal Académico):  
I. Ser mexicano.  
II. Haber prestado servicios cuando menos 2 años anteriores a la elección.  
III. No ocupar puesto administrativo o de confianza al momento de la elección y durante su cargo. Ponencia 34
219. Que se reforme el Estatuto General de la UNAM en lo que se refiere a los Consejos Internos de la Investigación Científica y de Humanidades. Ponencia 54 bis
220. Mayor participación del personal académico en las decisiones que lo afecten, mediante representación efectiva del personal académico en los Consejos Internos y representación efectiva del personal académico en los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades. Ponencia 54 bis
221. Los Consejos Internos de los institutos y centros de investigación deben ser equivalentes a los Consejos Técnicos en facultades y escuelas. Ponencia 54 bis
222. No debe haber diferencia entre los centros de investigación y los institutos en cuanto a designación y atribuciones del director y consejo interno. Ponencia 54 bis
223. El Consejo Universitario es el órgano facultado para crear los centros de investigación y servicio. Ponencia 54 bis

#### Coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades.

224. **Integración.** Que se incluya a los directores de los centros y un consejero del personal académico electo por cada instituto o centro. Ponencia 51
225. **Elección.** La elección de los representantes del personal académico se hará conforme al reglamento del consejo técnico respectivo. Ponencia 51
226. **Funcionamiento.** En pleno o en comisiones permanentes o especiales. Ponencia 51

227. **Facultades.** Se amplían las atribuciones. La investigación también se llevará a cabo en los centros y divisiones de estudios superiores. Definición de "institutos" y de "centros". Ponencia 51
228. También se podrá realizar investigación en el CCH y en las acciones de la Investigación Científica y de Humanidades. Ponencia 53 bis.
229. **Coordinadores.**
- Señalar expresamente que las coordinaciones son órganos ejecutorios.
  - Señalar la forma de sustitución en caso de comisiones o licencias.
  - Destitución: por el Rector.
  - Atribuciones: se señalan de manera casuística, pero se agrega una fracción que establece: "Las demás que le otorguen la legislación universitaria y el Rector". Ponencia 51

230. **Directores de Institutos.**
- Nombramiento: Por la Junta de Gobierno en ternas formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Técnico respectivo.
  - Duración: 4 años.
  - Modificación en la forma de sustitución en caso de comisiones o licencias.
  - Atribuciones: se señalan de manera casuística, pero se agrega una fracción que establece: "Las demás que le otorguen la legislación universitaria y el Rector". Ponencia 51
231. **Directores de Centro.**
- Nombramiento: por el Rector de ternas propuestas por el coordinador respectivo y aprobadas por el consejo técnico respectivo.
  - Duración: 4 años.
  - Sustitución: es la misma señalada para los directores de institutos.
  - Destitución: facultad discrecional del Rector.
  - Atribuciones: también se señalan de manera casuística, pero se agrega una fracción que establece: "Las demás que le otorguen la legislación universitaria y el Rector". Ponencia 51

## TRIBUNAL UNIVERSITARIO

232. Que su competencia se limite al conocimiento y la decisión de las infracciones más graves. Ponencia 24
233. Fijar sólo lineamientos generales sobre sanciones que aplicará y procedimientos para hacer esto. Ponencia 24
234. Creaciones de otros órganos en las diferentes dependencias universitarias que conozcan de otras infracciones menos graves. Ponencia 24
235. Que sus integrantes duren más tiempo en su cargo. Ponencia 27

236. Que el Abogado General no forme parte del Tribunal ni de ningún otro órgano que pudiera sustituir a éste o colaborar directamente con él. Ponencia 27
237. Ampliar catálogo de personas que tengan facultades de ocurrir ante el Tribunal. Ponencia 27
238. Notificación personal o en su defecto, mediante edicto publicado en la Gaceta de la UNAM, a quien afecten las decisiones del Tribunal. Ponencia 27
239. Modificar integración. Ponencia 30
240. Que sea órgano revisor en segunda o en última instancia. Ponencia 30
241. Que la Comisión de Honor del Tribunal no sea autoridad revisora de las decisiones del propio Tribunal. Ponencia 30
242. Desaparecerlo. Ponencia 33
243. Que en su integración, se excluya al Abogado General y que en cada facultad o escuela exista un tribunal que actúe en primera instancia. Se integrará por dos consejeros profesores y por un alumno. Ponencia 42
244. Que la Comisión de Honor conozca en los casos de destitución de profesor, y expulsión de alumnos. Ponencia 42
245. Fortalecer y superar las comisiones disciplinarias mixtas, órganos sancionadores y tribunal universitario. Ponencia 58
246. Disolución. Que sus "Poderes" sean transferidos al Consejo Universitario. Ponencia 49
247. Eliminación. Debe ser sustituido por una Comisión de Vigilancia designada por el Consejo Universitario. Ponencia 47
248. Conocerá de todas las faltas. Será árbitro entre los diversos órganos de gobierno. Integrado por el Abogado General, representante del Patronato, trabajador, profesor y alumno designado por el Consejo Universitario. Ponencia 8
249. Autorizarlo para remover directores de facultades, escuelas e institutos por causa grave. Ponencia 8
250. Facultado para conocer responsabilidades del Rector. Ponencia 8
251. Los integrantes deben poseer experiencia. Ponencia 24
252. Mayor duración en el cargo de sus integrantes. Ponencia 24

## ASAMBLEAS

253. Opciones. Dependiendo de los objetivos de la enseñanza, investigación y difusión de la cultura: 1. Decisión de mayorías manifestada en asambleas generales; 2. Actuación decisoria por grupos integrados por personas hábiles en controlar sectores numerosos, establecer contactos de cooperación y apoyo, aún recurriendo a sectores externos a la UNAM. 3. Gobierno de una minoría selecta en las distintas ramas académicas, aun cuando no tengan experiencia en administración y gobierno. Ponencia 2
254. El asambleísmo ataca el sistema de gobierno representativo. Ponencia 20

## SISTEMAS ELECTORALES

255. Directo, nominal y secreto, para los representantes del personal académico de los Institutos de Investigación Científica y Humanidades ante el Consejo Universitario, sistema que debe contemplarse en el Art. 17 del E.G. Ponencia 4
256. Directo para consejeros universitarios, profesores y alumnos, así como representantes de cada uno de los centros de extensión universitaria. Ponencia 8
257. Directo para representantes profesores ante el Consejo Técnico. Ponencia 8
- 258.— Los miembros del Patronato, designados por el Consejo Universitario. Al Art. 11 los directores de facultades, escuelas e institutos, serán nombrados por el Rector. Ponencia 8
259. Tratándose de las autoridades universitarias en general, sistema de elección directa. Ponencia 26
260. Democratizar las formas de elección de los Consejos Universitarios y Técnicos. Ponencia 36
261. Elección de consejeros universitarios en forma universal, secreta, directa y uninominal. Ponencia 38
262. Elección de representantes por voto universal, secreto y directo. Ponencia 55
263. Elección directa de representantes de profesores y alumnos. Ponencia 31

## ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

264. Los Institutos, Centros de Investigación, planteles de la Escuela Nacional Preparatoria, planteles de la Unidad Académica del Ciclo Bachillerato del C.C.H. y las carreras agrupa-

das en las E.N.E.P., cuenten con un consejo académico interno. Ponencia 21

265. Los directores de las dependencias académicas deberán consultar con los cuerpos colegiados correspondientes, el nombramiento de jefes de Departamento, quienes durarán en su cargo tres años. Ponencia 21
266. Para la formulación del presupuesto de cada Escuela, Facultad o Instituto deberán tomarse en cuenta los criterios de los consejos académicos respectivos. Ponencia 21
267. Deben democratizarse los órganos colegiados de gobierno mediante la creación de un poder docente y de un "ambiente gremial" dentro de dichos órganos. Ponencia 19
268. Es necesario incorporar la noción de los organismos colegiados a la estructura de decisión de la actual universidad. Ponencia 55
269. Es necesario contemplar un organismo constituido por representantes de los organismos colegiados del personal académico en cada escuela, facultad o instituto, así como los representantes del sector estudiantil, con carácter resolutivo. Este órgano tendrá como función coordinar la investigación y planeación de las siguientes áreas: a) planeación curricular, b) producción de material y servicios educativos, c) evaluación educativa, d) capacitación del personal académico y e) orientación educativa.
- La planeación curricular integraría un departamento para la elaboración, implantación y reforma de los planes y programas de estudio con la participación de los organismos colegiados. Esta planeación curricular deberá partir de la detección de problemas y necesidades de desarrollo que afecten a las clases trabajadoras y marginadas.
- La producción de material y servicios académicos constituiría una área cuya función esencial sería la elaboración de materiales, recursos educativos (textos de auto-enseñanza, filmas, películas, instrumental de laboratorio, etc.) y servicios educativos como la producción de unidades de enseñanza, convenios con centros de producción, etc.
- La evaluación educativa sería instrumento para revisar cada elemento del sistema educativo superior. Ponencia 55
270. Los integrantes de los Consejos Departamentales serán nombrados mediante voto directo y universal de los integrantes de cada departamento. Ponencia 55

## PERSONAL ACADEMICO

271. Los electores para nombrar consejeros universitarios profesores, deben ser definitivos. Reforma Art. 17 E.G. UNAM.

Agrega artículo al E.P.A., en el capítulo IV, del Título IV, en donde se incluya un nivel "D" de los profesores e investigadores, estableciendo requisitos para ser promovidos, que son: además de los exigidos para ser titulares "C": A) Haber realizado una labor docente, de investigación en la materia o área de su especialidad, de la que exista constancia de su reconocimiento nacional e internacional. B) Haber contribuido de manera efectiva a la formulación de una tradición científica mediante la creación de grupos estables de investigación; C) Haber formado personal que sea líder en la investigación, y haber dirigido tesis doctorales.

Las constancias a que se refiere el inciso A, pueden acreditarse a través de premios nacionales e internacionales, nombramientos honoríficos en el área de su especialidad otorgadas por instituciones de prestigio, invitaciones a impartir cursos o conferencias a nivel de post-doctorado. Ponencia 4

2. Respecto a las percepciones del nivel "D", por lo menos que sean de un 25% más de las percepciones del nivel "C". Ponencia 4

273. Reforma artículo 14 E.P.A. Los miembros de las comisiones dictaminadoras deben ser definitivos. Al artículo 56, eliminar inciso b). Al artículo 58, eliminar "interino" y dejar "sólo por contrato". Al artículo 66, en igual sentido. Al artículo 72, aumentar plazo de 60 días a 90. Artículo 78, reforma en el mismo sentido que el 58. Artículo 79, inciso b), ampliar término de 45 días a 60, inciso g), eliminar término "interino". El artículo 86, inciso d) debe referirse a mayoría de pleno de la comisión. El artículo 87, debe referirse al personal académico en general y no sólo a profesores de asignatura; al artículo 88, se agregue Centro de Didáctica. Al Art. 98, excepcionalmente el Consejo Técnico autorizará al personal académico definitivo, licencias hasta por un año. Al artículo 106 inciso e) ampliar término de 15 días a 30, hábiles. Ponencia 5

274. Derechos laborales legítimamente reconocidos, no deben colocarse por encima de cuestiones académicas. Ponencia 7

275. No otorgar autoridad y voto en aspectos académicos a quienes carecen de los conocimientos necesarios para ello. Ponencia 7

276. Que no haya ayudantes de técnico académico. Ponencia 62

277. Que los investigadores tengan representación ante el Consejo Universitario. Ponencia 25

278. Divulgación de los artículos 6, 28, 48, 51, 56, y 60 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Ponencia 10

279. Establecer normas que prevean la ampliación de la planta de profesores adecuándose al número de alumnos. Ponencia 10

280. Estudiar un nuevo tabulador para el personal académico. Ponencia 18

281. Derogar el artículo 59 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Ponencia 18

#### Promoción

282. Reglamentar la evaluación del personal académico. Ponencia 10

283. Reglamentar la actividad de los profesores adjuntos. Ponencia 10

#### Admisión

284. Que el personal académico ingrese mediante exámenes de oposición obligatorios, méritos académicos y antigüedad del concursante. Ponencia 21

285.- Los conflictos individuales deben ventilarse en primera instancia mediante comisiones bilaterales. Los conflictos colectivos se pondrán a consideración de un tribunal tripartito, integrado por un representante del personal de que se trató, un segundo por las autoridades universitarias y otro designado por el Consejo Universitario. Ponencia 21

#### Relaciones Laborales

286. Los derechos adquiridos de los trabajadores son irreversibles. Se propone que el artículo 116 del Estatuto del Personal Académico no remita para la regulación de dichas relaciones al "marco de legislación universitaria", pues puede interpretarse limitando los derechos de los trabajadores. Ponencia 23

287. No existen lagunas en la legislación laboral y debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica, aplicando lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo. Ponencia 23

#### Generalidades

288. Las agrupaciones no deben intervenir en asuntos políticos o religiosos. Ponencia 21

289. Creación de una legislación que específicamente regule las relaciones de sus miembros y la UNAM. Ponencia 29

290. Que su inobservancia, previo acuerdo del 50% más uno de los trabajadores perjudicados y su voto secreto y escrito, sea causal del ejercicio del derecho de huelga. Ponencia 29

291. Derecho de huelga a ejercer en situación arriba descrita. Ponencia 29

292. Que los derechos conferidos al personal académico de la UNAM sean base de una regulación jurídica, de las demás instituciones (pública)

blicas o autónomas) que imparten educación superior. Ponencia 29

### Ayudantes de profesor e investigador

293. Que se suprima la posibilidad de prórroga del nombramiento de los ayudantes. Ponencia 53 bis.
294. Que se suprima la posibilidad de que los ayudantes por horas puedan desempeñar sus labores de ayudante por más de 12 horas a la semana. Ponencia 53 bis.
295. Que se proponga que únicamente los ayudantes del nivel "C" puedan ser de tiempo completo. Ponencia 53 bis.
296. Adición de un artículo en que se establezca la posibilidad de conferir comisiones a los ayudantes de profesor o investigador. Ponencia 53 bis
297. **Ingreso por contrato.**— En el ingreso por contrato, que se suprima la parte relativa a contratación para la prestación de servicios profesionales y se propone que se diga únicamente: "contrato para la realización de una obra determinada". Ponencia 53 bis.
298. Que se agregue la palabra "profesionales" al término "contrato de prestación de servicios". Ponencia 53 bis.
299. "Los términos y condiciones para la realización de una obra determinada", sean aprobados por el Consejo Técnico, interno o asesor. Que se elimine la confusión que hay en torno a la forma en que puede adquirir la definitividad el personal que ingresa por contrato. Ponencia 53 bis.
300. **Año Sabático.**— Adición para señalar y la forma en que se realizará la superación académica: "por medio del estudio y la investigación". Ponencia 53 bis.
301. Que se establezca la obligación de presentar en todos los casos, el programa de actividades a desarrollar durante el año sabático y el informe del mismo al término del mencionado lapso para que sea considerado por el respectivo Consejo Técnico. Ponencia 53 bis.
302. **Obligaciones de profesores e investigadores de carrera.**— Que los consejos internos o asesores, además de los consejos técnicos, puedan acordar la exención de la obligación de impartir clases por un tiempo determinado a los investigadores. Ponencia 53 bis.

### Derechos y Obligaciones del personal académico y visitante extraordinario y emérito.

303. Artículo 63: Que se agregue "técnicos académicos". Ponencia 53 bis.

304. Artículo 64: Que se agregue "técnicos académicos". Ponencia 53 bis.

305. Artículo 65: Que se agregue "técnicos académicos". Ponencia 53 bis

### Ingreso, promoción definitividad.

306. Se propone que el Título Quinto del E.P.A. de la UNAM, en que se regulan únicamente los procedimientos relativos a los profesores e investigadores, se incluya a los técnicos académicos. Ponencia 53 bis.
307. Adición al primer párrafo del art. 66 para señalar que mediante los concursos de oposición se puede obtener el ingreso, la promoción o la definitividad. Ponencia 53 bis.
308. Señalar expresamente que mediante el concurso de oposición cerrado se puede obtener la promoción, la definitividad o ambos.  
En el mismo sentido puede proceder la negativa de las comisiones dictaminadoras. Ponencia 53 bis.
309. Adiciones a algunos artículos para que éstos sean más explícitos. Ponencia 53 bis
310. Modificar el título Quinto del Capítulo III para señalar que también se puede adquirir la definitividad mediante el concurso cerrado. Ponencia 53 bis
311. Adición para señalar que la promoción siempre será a la categoría o nivel inmediato superior y la previa aprobación de un concurso abierto para tener derecho a concurso cerrado. Ponencia 53 bis
312. La solicitud de promoción será independiente de la solicitud para obtener la definitividad. Ponencia 53 bis
313. El dictamen de la comisión dictaminadora siempre deberá ser turnado al consejo técnico respectivo, independientemente de cual sea su sentido. Ponencia 53 bis
314. En los concursos para obtener la promoción, si el dictamen final es desfavorable para el interesado, no podrá solicitar otro concurso cerrado sino hasta después de tres años en que fue emitida la resolución desfavorable. Ponencia 53 bis.
315. En los concursos para obtener la definitividad si el dictamen final desfavorable para el profesor o investigador interino o por contrato, se establece como obligatorio para la Universidad la renovación del contrato hasta por un año. Durante dicho año deberá presentar concurso cerrado; de no presentarse o de reprobarlo, se dará por terminada la relación con la Universidad. Ponencia 53 bis.

**Organos que intervienen en el ingreso y promoción del personal académico.**

316. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras pueden no ser definitivos, o bien, ser ajenos a la Universidad. Ponencia 53 bis.
317. Únicamente deben ser titulares definitivos, cuando se trate de integrantes que sean miembros del personal académico de carrera. Ponencia 53 bis

**Personal Académico de las dependencias administrativas**

318. Que se creen la "Dirección General de Asuntos del Personal Académico" y del "Centro de Asuntos de Investigación y Servicios Educativos". Ponencia 53 bis.

**Cambios de Adscripción y de medio tiempo completo o viceversa.**

319. Que se fije un término de 30 días a los directores de las dependencias de que se trate para emitir una "opinión razonada, fundamentando los aspectos negativos o positivos del mismo" (del programa que presente el interesado), previa consulta en su caso, con el consejo interno o asesor. Ponencia 53 bis.
320. Se señalan los casos en que los directores podrán oponerse al cambio de adscripción. Ponencia 53 bis.
321. Se señala un término de 30 días para que resuelva el consejo técnico de que se trate. Ponencia 53 bis.
322. Que las comisiones puedan ser conferidas a los "técnicos académicos, profesores e investigadores". Ponencia 53 bis.
323. Que se limite el número de los casos en que es necesario el requisito de antigüedad mínimo de dos años para poder disfrutar de una licencia. Ponencia 53 bis.
324. En el trámite de solicitud de licencias primeramente debe ser consultado el Consejo Interno, cuando así sea el caso. Ponencia 53 bis.
325. Las licencias otorgadas conforme a los incisos d) y e) del artículo 97 del E.P.A. de la UNAM serán concedidas por una sola vez, y no podrán exceder de ocho y seis años respectivamente. Ponencia 53 bis.
326. Apartado "C" al 123 Constitucional. Ponencia 58
327. No deben ser negociados los asuntos académicos para preservar la libertad de cátedra e investigación. Ponencia 39
328. Se propone modificar la forma en que son

designados los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras: un miembro sería designado por el Rector, dos por el Consejo Técnico respectivo y "el conjunto del personal académico" designaría a tres. Ponencia 54

329. El disfrute del sueldo (total o parcial) que pudiera otorgarse a miembros del personal académico con beca de una institución diferente a la UNAM, sea otorgado también cuando sea la propia Universidad quien otorgue la beca. Ponencia 16
330. Que para la concesión de licencias a miembros del personal mencionado se consideren los siguientes casos, además de los ya previstos:
- 1) La existencia de un padecimiento grave tal que impida el desempeño de las labores académicas, según certificado médico de la UNAM. El dictamen respectivo lo emitirá el Consejo Técnico de la dependencia correspondiente, así como el relativo a la procedencia de la asignación de la totalidad o parte del sueldo del solicitante.
  - 2) Para el desempeño de actividades de un cargo diverso al que ocupe en el momento de la contratación respectiva.
  - 3) Para obtener un grado académico superior.
  - 4) Antigüedad mínima de diez años, caso en el cual se concederá licencia hasta por un año lectivo sin goce de sueldo. Ponencia 16
331. Establecer reglas especiales sobre estabilidad del personal académico con base en períodos iniciales de prueba más prolongados que en el previsto de manera general. Ponencia 55
332. Que se mantenga la exclusión de ingreso de los trabajadores administrativos, pero no de los académicos. Ponencia 55
333. La exclusión por separación no sería aceptada bajo ninguna circunstancia. Ponencia 55
334. La capacitación del personal académico debería proveer al docente de una formación en lo particular en dos áreas: una filosofía, social pedagógica y psicológica y otra de carácter tecnológico educativo. Ponencia 55
335. Reconocimiento de los derechos de contratación única y de huelga de los trabajadores académicos. Ponencia 36 y 55
336. Ofrecer medios para la actualización de los conocimientos de los integrantes del personal académico. Ponencia 10
337. Reglamentar sistemas de evaluación de las comisiones dictaminadoras de profesores y ayudantes. Ponencia 10
338. Integrar con dos investigadores las comisiones dictaminadoras. Ponencia 10

339. Incrementar la planta de profesores de carrera, adecuándola al crecimiento de la Universidad. Ponencia 10
340. Establecer recursos de reconsideración y revisión aun cuando no sean asuntos gremiales. Ponencia 42
341. La destitución del personal académico será conocida por la Comisión de Honor del Consejo Universitario. Ponencia 42

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

342. Que se establezcan recursos de reconsideración y revisión en su favor contra decisiones que los afecten, aun cuando no sean de carácter gremial. Ponencia 42
343. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y no podrá establecerse ninguna restricción en cuanto a asociación sindical, contratación colectiva y huelga. Ponencia 34
344. Reconocimiento de los derechos de contratación única y de huelga de los trabajadores administrativos. Ponencia 36
345. Reconocimiento de los derechos de contratación única y de huelga de los trabajadores administrativos. Ponencia 55
346. Necesidad de que los trabajadores universitarios ejerciten el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses inmediatos, para la transformación y defensa de los centros de trabajo y para la participación en el proceso de emancipación de los asalariados en general. Ponencia 55
347. Que los empleados no formen parte del Consejo Universitario. Ponencia 62
348. La exclusión de ingreso de los trabajadores administrativos debe ser mantenida. Ponencia 55
349. La exclusión por separación no es aceptable bajo ninguna circunstancia. Ponencia 55

## ALUMNOS

350. Propuesta de Reglamentos generales de inscripción y exámenes y reformas al de pagos: al Art. 1º fracción I, se excluye a las ENEPs, en la fracción VII, punto dos, modificar la cantidad de \$30.00 por \$90.00. Al Art. 7º, la devolución no debe ser total, sólo el 50%. Agregar Art. 9º que indique las cuotas por servicios de laboratorio y talleres en facultades y escuelas en donde existan. Ponencia 5

351. Modificar la legislación en lo conducente, que permita aplicar mecanismos tendientes a dar mayor acceso a la Universidad, a alumnos de escasos recursos económicos, proveyéndolos de libros y material escolar, así como proporcionarles una beca en numerario que sea comparable a la aportación que daría a sus familiares en caso de trabajar. Ponencia 7
352. Convenio general de condiciones de estudio entre autoridades y estudiantes que permita garantizar los derechos estudiantiles. Ponencia 36
353. Reglamento de Inscripciones. La figura de la "baja" estableciendo con toda precisión en qué cargos opera y los efectos que produce. Ponencia 37
354. Ampliar el art. 19 del Reglamento General de Inscripciones en el sentido de establecer con claridad su aplicabilidad en casos de cambio de carrera y en todos aquellos que tengan relación con el mismo. Ponencia 37
355. Modificar el artículo 14 del Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios y todos los que tengan relación con él, estableciendo indubitablemente la facultad que la Universidad tiene para practicar exámenes extraordinarios en escuelas incorporadas a la misma. Ponencia 37
356. Establecer la obligatoriedad del examen médico para inscribirse en nuevo ciclo. Ponencia 37
357. Calificación decimal aprobatoria del 6 al 10. Ponencia 10
358. Reducción de dos periodos de exámenes ordinarios a uno solo. Ponencia 10
359. Examen extraordinario de tres partes: oral, escrito y presentación de trabajos y ejercicios. Ponencia 10
360. Que los alumnos tengan un promedio mínimo de 9 para poder desempeñar un puesto o comisión remunerada dentro de la UNAM. Ponencia 62
361. Propone mayor promedio para que los alumnos tengan derecho a diferición total o parcial del pago. Ponencia 62

## Incorporación de Estudios

362. Que la UNAM incorpore estudios profesionales que se impartan en universidades de los Estados, aunque dichos estudios no figuren en el propio plan de estudios y carreras de la UNAM. Ponencia 15
363. Reconocimiento de grados y títulos de otras Universidades. Ponencia 50

364. Modificación de la Fracción V del Art. 2º de la Ley Orgánica que permita a la Universidad, o bien el reconocimiento de un grado como equivalente al correspondiente que otorgue la misma, o bien un documento de suficiencia académica con el único objeto de permitir al interesado la inscripción en los niveles de estudios superiores (la segunda opción es la adición que se propone).

Ponencia 50

365. Se propone la modificación del art. 15 del Reglamento de Estudios Superiores y la adición de ocho artículos más al mismo Reglamento para "clarificar el sentido de la equivalencia de grados y fortalecer la libertad de juicio de la Comisión de Títulos y Grados del Consejo Universitario, así como para proteger los derechos de los universitarios". Ponencia 50

366. Se propone modificación al art. 68 del actual Estatuto del Personal Académico. Ponencia 50

367. Lograr el contacto de los estudiantes, desde los primeros años, con los centros de investigación. Ponencia 55

368. Que en los Consejos Técnicos el número de representantes - alumnos nunca sea igual o superior a los de los docentes. Ponencia 62

369. Reglamentar en el Estatuto General la actuación de los organismos estudiantiles. Ponencia 11

370. Reglamentar en cada facultad y escuela la formación y actuación de agrupaciones estudiantiles. Dicha reglamentación debe quedar a cargo de los representantes alumnos. Ponencia 11

371. Creación de recursos de reconsideración y revisión en favor de los alumnos frente a las autoridades y ante la Comisión Permanente de Conciliación del Consejo Universitario. Ponencia 42

372. La expulsión la conocerá la Comisión de Honor del Consejo Universitario. Ponencia 42

## AUTONOMIA

373. Que se precise este concepto y que la definición esté contenida en la Ley Orgánica de la UNAM. Ponencia 13

374. Debe consagrarse en el artículo 3º de la Constitución General de la República la autonomía de las universidades públicas. Ponencia 21

375. La autonomía se ha convertido en un concepto sin contenido, que lo mismo lo utiliza la derecha que las fuerzas democráticas y revolucionarias. Por tal motivo se propugna que este concepto se concrete en los siguientes puntos:

a) Libertad de los universitarios para autogobernarse sin interferencia del Estado.

b) Libertad irrestricta de organización de los estudiantes y trabajadores universitarios.

c) Libertad de cátedra e investigación; entendida ésta como un derecho colectivo y sin menoscabo del pluralismo ideológico.

d) Libertad para definir el contenido y la orientación de la docencia.

e) Obligatoriedad del Estado para financiar a la Universidad. Ponencia 48

376. Elevación de este principio a norma constitucional; entendiendo este principio como:

I) El derecho irrestricto de los universitarios para su autogobernación sin interferencia del gobierno federal ni de los organismos empresariales.

II) El respeto absoluto a los derechos democráticos y libertades políticas de los universitarios.

III) Así como la libertad incondicional para la orientación académica y la aplicación de las cátedras en base a la resolución colectiva, sin menoscabo del pluralismo ideológico. Ponencia 49

377. Destaca su inclusión en la Constitución. Ponencia 58

378. Que se eleve a rango constitucional. Ponencia 60

379. Que se establezca y precise el concepto de autonomía universitaria, en particular sobre el aspecto financiero. Conforme a lo anterior, que el financiamiento de la Institución lo proporcione únicamente el Estado, sin que se excluyan otras posibilidades, como el financiamiento privado que nunca deberá ser tal que permita la injerencia en la misma de elementos que no formen parte de la comunidad universitaria. Ponencia 25

380. La autonomía universitaria es un elemento de definición necesaria si se quiere que las instituciones de cultura superior se desarrollen y cumplan con sus funciones. El concepto rebasa ampliamente la idea de la simple libertad de cátedra y de investigación como la expresión de una potestad personal, y alcanza la categoría de un derecho colectivo. Ponencia 25

381. La autonomía debe estar garantizada por la organización amplia y democrática de los trabajadores y estudiantes en cada universidad. Ponencia 55

382. La autonomía debe concebirse como un derecho colectivo. Ponencia 55

383. La autonomía supone la determinación de los contenidos y la orientación de la educación sin la injerencia del Estado. Ponencia 55

384. Debe ser concebida como libertad de cátedra e investigación, como libertad de autogober-

narse sin interferencia estatal, como libertad para precisar los objetivos de la educación y la orientación de la enseñanza, libertad de organización de profesores, trabajadores y alumnos, inviolabilidad de los recintos universitarios, obligatoriedad del Estado para financiar la Universidad. Ponencia 33

## FINANCIAMIENTO

385. Deben diversificarse las fuentes de financiamiento de la UNAM, además del subsidio estatal, mediante créditos educativos, ingresos extraordinarios, donaciones, etc. Ponencia 21
386. El financiamiento no debe ser utilizado como un mecanismo de control político. Ponencia 48
387. No, al autofinanciamiento de la educación. Ponencia 48
388. La obligatoriedad del Estado de subsidiar a la Universidad. Ponencia 48
389. Que sea el capital monopolista quien sufrague el costo total de la enseñanza. Ponencia 48
390. Los montos destinados a la educación media superior y superior deben estar en correspondencia directa con el crecimiento de la demanda de la educación. Ponencia 48
391. Derecho general a la educación gratuita y que sea el Estado quien subsidie ésta; obtención de recursos a través de gravámenes progresivos a los empresarios industriales y comerciales. Que no se deduzcan dichos recursos del salario de los trabajadores. Ponencia 48
392. No, a cualquier intento de reducir el subsidio a las universidades. Ponencia 49
393. La elaboración del presupuesto de ingresos y egresos es una cuestión técnica, no política, que requiere de un equipo administrativo integrado por especialistas. Ponencia 45
394. El término "asamblea" no debe sustituir el contenido específico de comunidad universitaria. Es esta última quien aprueba el presupuesto a través de su órgano representativo, que es el Consejo Universitario. Ponencia 45
395. La pretensión de que el presupuesto universitario sea aprobado por una "asamblea", más que una actitud utópica, es una actitud demagógica que persigue fines políticos. Ponencia 45
396. Seguros y apoyo financiero de todo tipo. Ponencia 55
397. Diseño de un sistema que permita estimular las becas. Ponencia 55

398. La gratuidad debe ser la premisa básica de la educación que imparte el Estado. De otro modo se favorece a los estratos de mayores ingresos. Ponencia 55
399. Ampliación sustancial de los recursos financieros que se destinan a la docencia y a la investigación. Estos deberían tener como objetivo el desarrollo acelerado del sistema de investigación científica de la Universidad y el aumento en el número de investigadores nacionales. Ponencia 55

## DESCENTRALIZACION UNIVERSITARIA

400. Que cada Escuela Nacional de Estudios Profesionales ejerza directamente el presupuesto autorizado, sin más limitaciones que las normas legales y técnicas indispensables que la Universidad establezca. Ponencia 55
401. Que se faculte a los directores de las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales para que expidan certificados de estudios a través de la unidad de servicios escolares de cada Escuela. Ponencia 10
402. Que se implemente proceso para elaboración de reglamento definitivo del ciclo bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades. Ponencia 60
403. Propuestas para una modificación de la estructura académico-administrativa de las Escuelas Nacionales Profesionales. Con el fin de eliminar las duplicidades y vacíos de funciones, así como de integrar los niveles de decisión en forma colectiva, se hacen las siguientes propuestas concretas: Las Coordinaciones y los Departamentos tendrán atribuciones complementarias. De las coordinaciones dependerán las asignaturas interdisciplinarias, profesores y recursos correspondientes que sean exclusivas de la carrera, y que no sean compartidas por otras carreras. De los Departamentos dependerán las asignaturas multidisciplinarias, los profesores y recursos correspondientes que sean comunes, pero no definitorios de las carreras que se imparten. Ponencia 55
404. Los recursos integrales a compartir (clínicas prácticas de campo, etc.) dependerán de las Jefaturas de División que, a la vez, serán responsables de coordinar la implementación de las medidas académicas acordadas por las Coordinaciones y Comités de Carrera. Sin embargo, la planeación y configuración de estos señalamientos serán responsabilidad exclusiva de la Dirección, las Coordinaciones, el Consejo Técnico y los Comités de Carrera. Ponencia 59

405. Los Comités de Carrera deberán integrarse por el Coordinador, el Secretario Técnico correspondiente, los Jefes de Departamento que apoyen académicamente a la carrera en cuestión y los Jefes de Área Asignatura, así como por dos representantes estudiantiles. Ponencia 59
406. Deberá formalizarse el rango de Jefe de Asignatura y el de Jefe de Sección de Área y/o Jefe de Asignatura, que dependerá de las Coordinaciones y Departamentos según sea el caso del área curricular involucrada. Serán nombrados por el director a proposición del Coordinador o el Jefe de Departamento. En el caso de los Departamentos en que una asignatura se imparta en varias carreras, deberá haber un Jefe de Asignatura por cada carrera, que posea la licenciatura en la especialidad correspondiente, cuando así lo señale la naturaleza de la materia. Ponencia 59
407. Los Comités de Carrera deberán elaborar y proponer los presupuestos a la Dirección, previa discusión con los Jefes de División, a fin de evitar la duplicación de erogaciones y recursos, así como la imprevisión de partidas referidas. Ponencia 59
408. Se deberán tomar previsiones para que los Consejos de Estudios Superiores y de Investigación estén representados por especialistas de las distintas carreras y disciplinas científicas, especificándose los mecanismos que van a vincular a dichos Consejos con las Coordinaciones y Departamentos de los programas profesionales. Ponencia 59
409. Reestructuración de los Comités de Carrera y Jefaturas de Áreas o Asignaturas de las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales. Ponencia 53
410. Mayor descentralización en las funciones de creación y aplicación del derecho universitario. Ponencia 24
411. Descentralizar la función jurisdiccional en juntas disciplinarias de cada dependencia. Ponencia 27
412. Descentralizar la justicia universitaria. Ponencia 30
413. Creación de Comisiones de Honor en las distintas dependencias universitarias. Ponencia 30

## EXTENSION UNIVERSITARIA

414. Propone que se suprima cualquier distinción entre los cursos impartidos en los Centros de

Extensión Universitaria y los restantes que se imparten en la Universidad. Ponencia 22

415. Los centros de Extensión Universitaria deben tener a que el egresado pueda desempeñar sus conocimientos profesionalmente, o que ingrese a continuar sus estudios a nivel profesional. Ponencia 22
416. Se propone la creación de Patronatos dedicados al desarrollo de la Extensión Universitaria. Ponencia 22
417. Sugiere optimizar la extensión universitaria con la creación de una serie editorial económica y grabaciones de lecciones con técnicas audiovisuales. Ponencia 22
418. Libre manifestación de todas las corrientes políticas, artísticas, etc., en la difusión cultural. Ponencia 49
419. Romper con el "monopolio burocrático-elista" de las autoridades. Ponencia 49
420. Que los organismos que dirijan los medios de difusión universitaria sean representativos de las diversas corrientes que se manifiestan en la Universidad. Ponencia 49
421. Apertura de un nuevo canal televisivo para uso exclusivo de la Universidad, para intentar cubrir aspectos académicos por esta vía. Ponencia 49
422. Promoción para que los universitarios participen en algunas ramas del arte o de la cultura. Ponencia 49
423. En virtud de que en la actualidad esta función se realiza por diversas dependencias, para delimitar áreas y competencias de cada una de ellas, asegurando así el cumplimiento de esta actividad, se hace necesario que los objetivos de la extensión universitaria estén precisados en la legislación que rige a la Universidad. Ponencia 56
424. La reglamentación que se propone tendría por objeto, también asegurar que se preste una mayor atención a los recursos destinados para la realización de esta actividad. Ponencia 56
425. Igualmente se propone que a la respectiva Comisión del Consejo Universitario se le cambie la denominación de Comisión de Difusión Cultural, por Comisión de Extensión Universitaria, ampliándose también sus atribuciones en lo que sea necesario. Ponencia 56

426. Teniendo en consideración el Acuerdo N° 1 del Rector de la UNAM; de fecha 1° de febrero de 1977, mediante el cual se crea la Coordinación de Extensión Universitaria. Ponencia 56

427. Adición al artículo 76 del Estatuto General de la UNAM y 4° del Estatuto del Personal Académico, para hacer posible la creación de una nueva especie dentro de las categorías de profesores de asignatura, que se denominaría INSTRUCTOR-ASESOR, y determinar con precisión las características de sus funciones. Ponencia 61

428. Se propone la implementación de la estructura administrativa que concretice la libre opción que tiene el alumno para seleccionar el sistema abierto. Ponencia 61

429. Para tales efectos es necesaria la adición de un tercer párrafo al artículo 1° del Estatuto General de la Universidad Abierta de la UNAM; que se expresa de la siguiente manera: "El alumno podrá ejercer su libre opción para ingresar al Sistema de Universidad Abierta, desde el momento que hace su solicitud de ingreso a cualquier plantel universitario, sin perjuicio de que pueda optar posteriormente por un cambio de sistema, caso en el cual la Universidad lo asignaría al plantel que le corresponda". Ponencia 61

430. Adición al capítulo V del Reglamento General de Inscripciones de la UNAM. Ponencia 61

431. Se propone la implantación de una nueva figura de cambio escolar que se denominaría "Cambio de Sistema", que permita a los alumnos el cambio de sistema de universidad abierta, pero reglamentado de tal forma que este procedimiento no sea utilizado para cambiar de plantel. Ponencia 61

432. Se propone una adición al artículo 12 de la Ley Orgánica de la UNAM, para posibilitar la representación del Sistema Abierto en el Consejo Técnico de la Facultad, a través de dos representantes del mismo (un profesor instructor-asesor y un alumno). Ponencia 61

433. Crear el Consejo Técnico de Extensión Universitaria. Ponencia 56

434. En cada Escuela o Facultad habrá una Unidad de Extensión Universitaria. Ponencia 56

435. Los objetivos de la extensión universitaria deben ser: Contribuir a la creación de una conciencia crítica en todos los sectores sociales; contribuir a que alcancen una visión integral y dinámica, del hombre y del mundo;

promover la revisión crítica de los fundamentos de la Universidad; lograr una efectiva transformación social. Ponencia 55

## EDUCACION

436. Es necesario que los planes de estudio para licenciatura, maestría y doctorado deben antes de ser aprobados por los Consejos Técnicos, escucharse a los colegios de profesores dándoles tiempo razonable para efectuar los estudios pertinentes. Ponencia 31

437. Se propone que la mayoría de la colectividad universitaria participe en la definición del contenido, carácter y fines de la educación que se imparta. Ponencia 48

438. Propone una educación unitaria, científica y democrática; entendamos por tal:

I) Unitaria: para que desarrolle una formación politécnica y totalizadora, buscando superar la división tajante entre el trabajo manual y el intelectual.

II) Democrática: significa una participación más amplia de los sectores populares en la educación, lo cual debe ser gratuita; que la educación esté orientada a satisfacer las necesidades concretas de la mayoría de la población; que los estudiantes tomen conciencia de futuros asalariados para que se identifiquen con las luchas del movimiento obrero, y que los estudiantes, profesores y trabajadores, organizados democráticamente sean los creadores de los planes y programas de estudio.

III) Científica: en el sentido de impulsar la crítica científica de las distintas corrientes teóricas mediante la corroboración empírica de la realidad. Ponencia 4

439. En cuanto a los medios para lograr los objetivos propuestos se debe contemplar:

1) La centralización orgánica de las distintas facultades de una misma área, con sus respectivos centros o institutos de investigación de tal forma que se vincule de manera orgánica la docencia y la investigación y la formación interdisciplinaria. 2) La subdivisión de las distintas facultades en unidades departamentales de tal forma que se racionalicen los recursos educativos y de investigación sin que se dupliquen funciones. 3) Impulsemos la

profesionalización de la enseñanza y desarrollar amplios programas de capacitación pedagógica y cursos de actualización para el personal académico. 4) Impulsando una política de admisión que no restrinja el derecho a la educación media y superior, previendo la capacitación propedéutica cuando así lo requieran grupos de estudiantes que no cubrieran el nivel mínimo necesario para emprender determinada carrera. 5) Subordinar los crite-

- rios administrativos a la política académica y no al revés como actualmente se ha venido haciendo en detrimento del nivel académico: promoviendo calendarios semestrales más amplios y flexibles que permitan de manera realista la consecución de los temarios de las diferentes materias; inscripciones semestrales; mecanismos más ágiles de tramitación y acreditación de los cursos... etc. 6) Reducción del número de estudiantes por grupo y establecimiento de asesoría cuando así se requiera. Ponencia 49
440. Debe estar orientada, al igual que la investigación, a formación de técnicos y profesionistas que actúan en o motiven una estructura socio-económica determinada. Ponencia 2
441. En la difusión de la cultura deberá definirse qué tipo de cultura se difundirá o si la difusión deberá ser general. Ponencia 2
442. Debe modificarse la legislación en el sentido que permita una cobertura amplia a la educación continua, contemplándola como un sistema formado por centros ubicados en cada facultad o escuela y dirigida a sus ex-alumnos como extensión de la Universidad, pero bajo la coordinación de un organismo descentralizado que dicte normas, investigue metodologías específicas y coordine esfuerzos. Ponencia 3
443. Incorporación del derecho universitario en programas de enseñanza media superior. Ponencia 60
444. Desaparición de la enseñanza y la investigación como actividades separadas. Ponencia 55
445. Se debe luchar por una educación media superior y superior social, esto es que contribuya al desarrollo nacional forjando hombres bien preparados y con una amplia conciencia de la realidad nacional y vinculados cada vez más con las aspiraciones de nuestro pueblo. Ponencia 55
446. Política educativa a nivel superior orientada a influir en los campos de desarrollo profesional, para dirigirlos a la solución de los problemas de las masas obreras y populares. Ponencia 55
447. Las tareas de docencia, investigación y difusión deben orientarse a la comprensión y transformación de la realidad económica y social concreta que nos circunda. Ponencia 55
448. Socialización del trabajo educativo; daría lugar a formas cada vez más complejas de solidaridad, donde las instituciones se convertirían en verdaderas comunidades de educandos y educadores. Ponencia 55
449. Vinculación entre el trabajo dentro y fuera del aula. Ponencia 55
450. La planeación, organización y orientación de los contenidos educativos, deben recaer en las organizaciones colegiadas de profesores e investigadores y de estudiantes, así como en las autoridades universitarias responsables de estas actividades. Ponencia 55
451. El bachillerato debe poseer un carácter propéutico y también enfocado a preparar al alumno para que, al terminarlos, pueda ingresar al proceso de producción. Ponencia 55
452. La licenciatura debe tener como función preparar profesionistas a partir de perfiles precisos. Ponencia 55
453. En el nivel de posgrado deben prepararse especialistas de alto nivel, que se aboquen a dar alternativas de solución a la problemática científica, tecnológica y cultural que representa el desarrollo nacional. Ponencia 55
454. Desarrollo de los sistemas abiertos, semi-abiertos y en general tendentes a la desescolarización. Ponencia 55
455. La orientación académica debe ubicar al estudiante en contextos de la escuela y la sociedad. Ponencia 55
456. La orientación profesional debe brindar asesoría educativa a los alumnos en torno a las necesidades y dificultades del ciclo profesional. Ponencia 55
457. Construcción de un verdadero sistema académico superior que permita la vinculación orgánica y permanente de la enseñanza y la investigación, estimule la comunicación de sus miembros y dé flexibilidad y posibilidades múltiples de desarrollo a la misma. Ponencia 55
458. Que todo proyecto de investigación y sus resultados, así como los contratos de la Universidad con otras instituciones u organismos nacionales o extranjeros sean públicos en todos sus aspectos. Ponencia 55
459. Que la investigación en la UNAM, esté directa o indirectamente orientada a la problemática nacional, tratándose de evitar en todos los casos de dependencia cultural. Ponencia 55
460. La Universidad debe asumir la producción y transmisión del conocimiento científico y cultural como la concreción de su más alto compromiso social. Ponencia 55

461. Un medio para acceder a una universidad integral que responda eficazmente a las necesidades actuales y futuras, está dado por el sistema de departamentos vinculados horizontal y verticalmente. Este sistema ha probado sus bondades no sólo en las universidades de países avanzados, sino en las de algunos países dependientes. Ponencia 55
462. Definición de los siguientes conceptos: bachillerato, preparatoria, enseñanza media superior y ciclo de bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades. Ponencia 10
463. Desarrollar el artículo 13 del Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales. Ponencia 10
464. Estructurar la educación media superior como un ciclo terminal. Ponencia 10
465. Las finalidades de la reforma deben ser la modificación del contenido y orientación de la enseñanza, investigación y difusión de la cultura. Ponencia 36
466. Incorporar la Escuela Nacional Preparatoria al sistema de Colegio de Ciencias y Humanidades. Ponencia 36
467. Educación nacional. Ponencia 55
469. Recomienda se promuevan mejores métodos de comunicación y aprovechamiento de los recursos con que cuenta la propia Universidad. Ponencia 2
470. Aquellos centros que actualmente realizan labores de investigación se conviertan en Institutos. Ponencia 50
471. Una nueva publicación de la legislación universitaria, a precios mínimos para los miembros de la comunidad. Ponencia 25
472. Modificar el artículo 1º de la Ley Orgánica en lo relativo a la naturaleza y fines de la Universidad. Ponencia 13
473. Modernizar bases estructurales y funcionales de la Universidad. Ponencia 40
474. Acceso de las clases trabajadoras a la educación media superior y superior. Ponencia 5
475. Proyecto de Reglamento de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades. Prevé un Consejo Técnico para la misma y Consejo interno de los planteles, integrados paritariamente mediante elección secreta, directa y universal. El director de la Unidad será designado por Consejo Técnico y los de los planteles por los Consejos Internos. Ponencia 5
476. Para nombrar a las autoridades debe oírse las opiniones de los consejos técnicos y de las diversas asociaciones de la Institución. Ponencia 5
477. Debe limitarse el periodo de encargo de jefes de departamento. Ponencia 5

## OTRAS

468. Recomienda se promuevan mejores métodos de comunicación y aprovechamiento de los recursos con que cuenta la propia Universidad. Ponencia 14

# GACETA UNAM

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Guillermo Soberón Acevedo  
Rector

Dr. Fernando Pérez Correa  
Secretario General Académico

Ing. Gerardo Ferrando Bravo  
Secretario General Administrativo

Dr. Valentín Molina Piñero  
Secretaría de Rectoría

Lic. Diego Valadés  
Abogado General

La Gaceta UNAM, aparece  
lunes y jueves, publicada  
por la Dirección General de  
Información, 11º piso de  
Rectoría. 548-99-68

Ing. Gerardo L. Darantes  
Director General

## SUMARIO

Presentación .....	2, 3
Índice .....	3, 4
Índice temático .....	4, 5, 6
Índice por ponencias .....	6 a 12
Cuadro-resumen de propuestas .....	12 a 32